

Biarritz 14 Septiembre de 1863.

Señor Ministro

Con la solicitud que demandan la naturaleza del asunto y los deseos del Supremo Gobierno, he tratado de que en la patente de Cónsul General para las islas de la Polinesia expedida a Dn. Manuel Pálacios se llenen por el Gobierno imperial las formalidades que V. S. me ordena en su nota del 25 de Julio último; pero se me han ofrecido dificultades de gran magnitud.

Como la patente, cuyo duplicado se me ha remitido, esta dirigida al Rey de Hawai, no puede presentarse al exequatur del Emperador de los franceses; porque la Francia lejos de extender su soberanía al territorio de Hawai, necesita tener allí un cónsul para la protección de los intereses franceses. Al mismo tiempo que el duplicado no tiene efecto ante el gobierno francés, me faltan la autorización e instrucciones necesarias para presentar de mi parte una patente de cónsul general en las Marquesas y demás islas de la Polinesia que están bajo el protectorado de la Francia. Además, antes de dar curso a ese nombramiento consular, el ministerio de Negocios Extranjeros desearia saber, como hace siempre en tales casos, si el cónsul nombrado residiria en su distrito de un modo permanente. Aun despues de obtenida esta seguridad, la patente pasaria al Ministerio de Marina, porque las posesiones francesas de la Polinesia estan todavia bajo la dependencia de ese ministerio al que tocara decidir, si por su estado político y comercial se hallan ya en el caso de admitir cónsules extranjeros. A juzgar por los principios que prevalecen en la administracion colonial, es de recelar que la resolucion del ministerio de Marina no fuere favorable al establecimiento de un cónsul general del Perú en colonias tan nuevas y de relaciones tan limitadas.

Aunque las dificultades indicadas pudieran superarse, esto demandaria mucho tiempo, puesto que seria indispensable que yo recibiese nuevas órdenes de Lima y que la patente expedida por mí fuese despachada por el Gobierno imperial. A la madura deliberación con que se acostumbra proceder en estos negocios habia de añadirse la larga tramitacion del Ministerio de Marina, que no resolveria favorablemente sin haber oido antes al Gobernador de las posesiones francesas en Oceanía. Es evidente que en un intervalo tan prolongado habria pasado la oportunidad de dirigir con acierto las varias cuestiones suscitadas por la exportacion en la República de colonos habidos en las islas de la Polinesia. No pudiendo llenarse en tiempo oportuno los fines del Supremo Gobierno, debo procurar que de la manera posible se ocurra a las necesidades de la situación. Con tal objeto, luego que el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros vuelva a ocuparse del despacho, me esforzare por obtener su beneplacito para que las autoridades francesas de la Polinesia acojan bien a un funcionario peruano, tan caracterizado como un cónsul general y que lleva encargos tan importantes. Presumo con fundamento que mis indicaciones a este respecto serán bien acogidas soy de V.S. Sr. Ministro atento seguro servidor.

Perú en Francia]

Firmado: P. Gálvez. [Embajador del

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Copiador de la correspondencia general Años de 1863 y 1864. Tomo 930 H. Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

1863

Mayo 5

Prefto. del Callao

Con el oficio de V.S. de 3 del presente he tenido el honor de recibir el espedte. seguido sobre los marineros Polinesios que se hallaban á bordo del buque Jorge Zahara. Ante todo, cumplo el grato deber de manifestar á V.S. que su conducta merece la aprobacion del Gobno.

Ya que como es justo, los armadores están prontos á pagar á los marineros Polinesios lo que se les debe por salario y por gastos de repatriacion arreglando amigablemente ese asunto. Y puede llevar á los armadores é instarles á que paguen á los marineros lo que les a deudan y despues el Consulado frances se encargará de ellos y la cuestion quedará fenecida.

Por lo demas, el Gobno. tomará en consideracion el expediente que V.S. me ha remitido y todas las circunstancias que han tenido lugar para tomar oportunamente las medidas que juzgue conveniente. Dios gue. á V.S. Juan Anto. Ribeyro.

Mayo 12

Prefto. del Callao

He recibido la nota de V.S. fha. de ayer relativa a las diligencias que ha practicado V.S. con el objeto de facilitar las declaraciones de D. Enrique Duniam, D. Guillermo Carr y el cocinero que fué de la Fragata "Empresa" y he expedido las órdenes convenientes á fin de que los mencionados individuos puedan presentarse ante el Juez que conoce de la causa de cuyo resultado impondré á V.S. oportunamente- Dios gue. á V.S. Juan Anto. Ribeyro.

Mayo 20

Prefto. del Callao.

He tenido el honor de recibir ayer con el oficio de V.S. de 17 del presente la nota original que sobre los diez y seis polinesios refugiados en casa del Consul frances en ese puerto ha dirigido á V. S. dicho consul y al mismo tiempo copia autentica de la contestacion de V.S.

La cuestion promovida por el consul frances en ese puerto es de un carácter judicial y debe ser examinada, y resulta por el Juez de aquella Prova; y aun en el caso de que se pretendiere sacarla del terreno de la jurisdiccion ordinaria, solo podria ser tratada diplomaticamente; esto es, en Lima por este Ministerio con el Representante del Gobierno frances.

Puede V.S. contestar en este sentido al mencionado Consul-Diosgur a V.S.-Juan Antonio Ribeyro.

Junio 19

Juez de la. Insta. del Callao  
D.D. Agustin J. Chávez

✓  
7  
Cuando se trascibió á V. el decreto supremo de 30 de Abril último que ordena someter á Juicio al Capitan, al sobrecargo y medico y a los demas individuos de la tripulacion de la Fragata "Empresa" con el objeto de hacer los esclarecimientos convenientes sobre la conducta observada por ellos en las Islas de Polinecia, se propuso el Gobierno evitar cuestiones desagradables sometiendo los hechos denunciados á tela de Juicio: pero llamó de preferencia su atencion la celeridad que debia consultarse en los procedimientos, a cuyo efecto dispuso que diese V. cuenta diaria y directa á este Ministerio del estado y de las demas circunstancias de la referida causa.

Como desde la referida fha hastaahoy, es decir en cincuenta dias transcurridos no he recibido el aviso diario sobre el mencionado Juicio, me dirijo á V. manifestandole la estrañeza que me ha causado tal omision y recordandole el deber en que se encuentra de dar cumplimiento á lo mandado sin necesidad de nueva nota-Dios gue á V.-Juan Antº. Ribeyro.

Junio 22

D.D. Mariano Dorado

✓  
Segun datos que se me han comunicado por conducto fidedigno, el Hacendado de "Huando" D. Ramon Montero ha entregado algunos Polinesios a la comision que ha recorrido ese valle.

Sírvase V. hacer sobre el particular los esclarecimientos convenientes-Dios gue á V.-Juan Antº Ribeyro.

Junio 30

Juez de Dtro. del Callao  
Dr. Fuentes Chaves

✓  
Decidido el Gobno á no escusar medio alguno que conduca á la pronta terminacion de todas las cuestiones pendientes sobre la inmigracion de Polinesios, desea que la causa de cuyo seguimiento esta V. encargado, sobre abusos que se dicen cometidos por el Capitan de la Empresa y por otros individuos de la tripulacion de este buque sea concluida á la brevedad posible. LLeva como es natural el doble interes de que la justicia sea cumplidamente satisfecha y de que la honrra nacional no sufra detrimento el mas pecueño.

Aunque ya se ha prevenido á V. de antemano la celeridad de los procedimientos y aun que es conocido el celo de V. en el cumplimiento estricto de sus deberes quiere el Gobno que de preferencia se contraiga al fenecimiento y resolución definitiva del referido juicio cuidando, mediante las razones diarias que debe pasar á este ministerio de instruir al gobierno del estado y progreso de un asunto que tanto interes demanda por su importancia-Dios gue á V.S.-Juan Antº. Ribeyro.

Junio 15

Manuel Palacios

S.E. en acuerdo de 8 del actual, ha tenido á bien nombrar á V. Consul Frial de la República en Polinecia, con el sueldo y demás goces de Reglamto.

Me es grato remitir á V. inclusas las Patentes respectivas y asegurarle que espero de su inteligencia y patriotismo que sabrá responder dignamente á la confianza que ha merecido V. del Gobierno Dios gue á V.-Juan Ant°. Ribeyro.

Junio 19

Manuel Palacios

Al confiarle á V. el Consulado Jeneral en las principales Islas de la Polinecia, el Gobno. se propone llenar varios importantes fines de los que es preciso se penetre V.S. para llenar bien la delicada mision.

La notoriedad pública y los documentos que se le entregaran á V.S. lo instruiran suficientemente del estado en que se encuentran las cuestiones promovidas sobre la inmigracion de Polinesios.

V.S. presentará sus patentes en las diferentes Islas en que sea necesaria su presencia, y procurará V.S. ponerse en relacion con las autoridades locales. Indagará V.S. minuciosamente cuanto ha pasado con los buques que han ido á contratar inmigrantes levantando sumarios, pidiendo informes publicos y privados averiguando si son ciertos los hechos que aqui se refieren, y trasmitirá V.S. al Gobno. el resultado de sus averiguaciones.

Se instruirá V.S. de lo que pase en la actualidad con los buques que se hallan aun en aquellas Islas, de si estan o no sometidos á juicio, de si este se sigue con arreglo á las leyes, interponiendo, cuando sea justo y conveniente, su proteccion en favor de los buques peruanos, siempre que estos la merezcan y sin comprometer las relaciones internacionales del Pais. Tomará V.S. los datos mas prolijos y los trasmitirá al Gobno. sobre los buques que con otro pabellon que el peruano hayan ido á aquellas islas á recoger inmigrantes o vayan posteriormente, de si han sido bien recibidos, si han llenado su objeto y en fin de todas las circunstancias que con aquel negociado tengan relacion.

Para el desempeño de su comision, V.S. no economizará esfuerzo alguno, trasportandose á los lugares en que sea necesario y tomando por si mismo todos los datos que puedan ilustrar al Gobno.

Penetrandose V.S. bien de este pensamiento, cuyo desarrollo y aplicación quedan confiados á su prudencia recordara V.S. los importantes deberes que el Gobno se ha impuesto en todo lo relativo á la inmigracion de Polinesios- Dios gue á V.S.-Juan Ant°. Ribeyro.

Octubre 8

Presidte. de la  
Corte Supr.

En el Tribunal que V.S. preside se halla la causa que por disposicion Suprema, ha seguido el Juez de la. Insta. del Callao contra el Capitan y los individuos de la Tripulacion de la Fragata "Empresa" acusados de hechos criminales cometidos en la Polinecia.

Sirvase V.S. comunicarme el estado en que se encuentra la referida causa porque motivos muy poderosos exigen en este asunto la

preferencia posible- Dios gue á V.S.-Juan Ant° Ribeyro.

Diciembre 12

Prefecto de Piura

He parado al Ministro de Gobo. la nota que con fha 14 de último y bajo el N° 10 me dirijo V.S. participandome los sucesos cometidos con los Polinecios que regresaban a su pais en el buque Adelante. Oportunamente.ese comunicará á V.S. por ese mismo despacho lo que se acuerde en el asunto.

Lo digo a V.S. en contestación á su nota de 2 de actual-Dios gue a V.S.-Juan A. Ribeyro.

Copiador de las notas dirigidas a las legaciones de Europa y de Hawaii en el Perú. 1863-1864. Tomo 70-A- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

1863

Marzo 16

En varias ocasiones se han dirigido a éste Despacho diferentes dueños en buques peruanos manifestando que sus embarcaciones han sido apresadas por autoridades francesas en las aguas de la Polinesia y que han sido perjudicados en sus intereses con violacion de los artículos del Tratado existente entre los dos países. Supongo que V.S.H. tendrá conocimiento de esos hechos y que tal vez tendrá tambien en su poder documentos relativos a ellos y yo agradecería mucho á V.S.H. que si no tiene justos motivos que se lo impidan se sirva comunicarme las noticias que tenga sobre el particular.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.S.H. las seguridades de mi muy distinguida consideración. Jose G. Paz Soldan.

Abril 14

*inducido*  
El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, tiene la honra de dirigirse al H. Sr. E. de H. y C. J. de S.C.M. el Emperador de los franceses. Con el objeto de acusarle recibo de su estimable nota de 28 de Marzo último y de los tres documentos adjuntos, relativos á Polineses. Los hechos que ultimamente han tenido lugar con motivo del fallecimiento del Excmo. Presidente de la República y la carencia absoluta de antecedentes en que se encuentra el infrascrito a consecuencia de su reciente ingreso á este Despacho, le impiden contestar la citada nota de su S.S.H. tan pronto como lo exige la importancia del asunto del que se ocupa á la sazón con la escurpulosidad que demanda.

Entre tanto, el infrascrito cediendo á los deseos manifestados anteriormente por el H. Sr. de Lesseps ha ordenado la publicacion de la nota y de los documentos citados: siendole grato, con este motivo reiterar al H. Sr. Encargado de Negocios de Francia las seguridades de su muy distinguida consideracion con que tiene el honor de suscribirse muy atento y obsecuente servidor. Juan Antonio Ribeyro.

Abril 28

He tenido el honor de recibir en este momento (las 4 1/2 de la tarde) la estimable nota de U.S.He. fha. de hoy, relativa á los atentados que se asegura han cometido los Capitanes de los buques Peruanos "Cora" y "Empresa" en las Islas de la Polinesia.

La hora avanzada en que ha llegado á mi poder dicho oficio, no me permite someterlo inmediatamente al conocimiento de S.E., lo que me será grato verificar á la mayor brevedad posible á fin de adptar la resolucion conveniente.

Aprovecho

Juan Antonio Ribeyro.

Abril 30

En el momento que me hizo U.S. He. el honor de dirigirme el 27 del presente el oficio y que llegó a mis manos antes de ayer, poniendo en mi conocimiento los hechos criminales perpetrados por la fragata "Empresa" en el trafico de los Polinesios, ordené que se pusiera en incomunicacion absoluta ese buque y S.E. el Vice-Presidente, en cuyo conocimiento he puesto el oficio de U.S.He. ha expedido un decreto ordenando que se someta á juicio del Capitan, al sobre cargo que llenaba las funciones de Medico y á toda la tripulacion de ese buque. Yo he dirigido al Sr. Ministro de Justicia, al Sr. Ministro de Gobierno y al Sr. Prefecto del Callao las ordenes mas apremiantes para que con la mayor actividad se prosiga el juicio, dandome cuenta diaria de su estado.

Debo hacer presente á U.S.He. que el Sr. Prefecto del Callao en nota de esa fecha, que acabo de recibir, me dice que la "Empresa" llegó hace catorce dias con veintiun Polinesios: que la tripulacion fue ajustada, pagada y despedida: que el Capitan y el Médico no han llegado al Callao; que solo se han encontrado en tierra cinco hombres de los que estuvieron en el buque los cuales han declarado ya en el sumario que se ha seguido. Siento que U.S.He. no hubiese estado instruido de los hechos que me ha revelado hace dos dias, inmediatamente que llegó el buque por que tal vez habria sido entonces mas facil la organizacion del Sumario. Sin embargo, se han dictado las ordenes necesarias para la aprehension y enjuiciamiento de los acusados; y á fin de evitar los desordenes que examinen las condiciones de las contratas de Fragatas que pueden sobrevenir con motivo de la introduccion de Polinesios se tomarán las medidas mas eficaces para estirparlas radicalmente. Aprovecho Juan Ant°. Ribeyro.

Abril 30

En el juicio seguido con el objeto de descubrir la realidad de los maltratos que se dicen fueron inferidos al subdito Frances Tomas Oaca en la Barca "Tereza", solo falta para la terminacion del sumario que dicho Oaca prestó su declaracion preventiva: pero á pesar de las instancias del Capitan del puerto en las Islas de Chincha el Capitan del buque frances en donde se halla Vaca se ha negado no solo á permitir que este vaya á tierra, sino aun á que se ponga en comunicacion con las autoridades del pais, fundandose su instruccion que dió ha recibido del Consul Frances en el Callao.

No me detendré en lo que este procedimiento tiene de contrario a las leyes privadas é internacionales: pero no puedo menos que hacer presente á U. S. He. que siguiendose ese juicio principalmente en interes de Oaca, si U. S. He. no sita las medidas necesarias para que Oaca pueda prestar las declaraciones precarias ante la justicia del pais, las dilaciones ó las faltas que puedan sobrevenir no serán de la responsabilidad del Gobierno.

Aprovecho esta oportunda. (firmado)

Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 5

En 30 de Abril último tuve el honor de dirigirme á U.S. He. manifestandole que habian sido inutiles las instancias que las autoridades

des del país habían hecho para conseguir que el subdito francés Oaca prestase su declaración en el juicio que por instancias de esa Legación y en interés del mismo Oaca se sigue. Como no ha tenido el honor de recibir contestación de U. S. He., y como hoy se ha presentado á este Ministerio el capitán de la Barca Nacional "Teresa", haciendo presente que Oaca ha sido trasladado á bordo del buque de guerra francés Gallatkec, me veo en la necesidad de llamar la atención de U. S. He. sobre mi citada nota de 30 de Abril, y de suplicarle que dicte las medidas necesarias para que Oaca preste las declaraciones necesarias en el juicio que se sigue y cuya paralización depende de exclusivamente de los impedimentos que se ponen a la justicia del país.

Me es muy honroso reiterar a U. S. He. las seguridades de mi muy distinguida consideración-Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 12

El Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, me comunica con fha. de ayer, que habiéndose dirigido al Consul de S. M. el Emperador en ese puerto, con el objeto de que Dn. Enrique Dumian, Dn. Guillermo Carr y el cocinero que fué de la fragata "Empresa" N. Lacombe se presenten al juzgado respectivo para prestar sus declaraciones en el juicio que se sigue al Capitán y tripulación del mencionado buque, ha manifestado dicho Consul que encontrándose los respectivos individuos en esta Capital la Legación que esta a cargo de U. S. He. tal vez podrá tener noticia del lugar de su domicilio. En esta virtud tengo el honor de dirigirme á U. S. He., á fin de que se sirva transmitirme los datos ó noticias referentes al paradero de los antedichos individuos, cuya comparecencia es indispensable para la prosecución de la causa.

Con este motivo tengo el honor de reiterar al He. Sr. de Lesseps las seguridades de distinguida consideración con que me suscribo atento obsecuente servidor-(firmado) Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 20

He tenido el honor de recibir el 18 del presente el oficio que U. S. He. me ha dirigido con fha 15 acerca de la situación en que se encuentra actualmente la cuestión sobre los inmigrantes Polinesios con - cluyendo U. S. He. por proponer al Gobierno una comisión mixta investida de un poder discrecional para purgar las cuestiones civiles que pueden nacer de dicho asunto.

La proposición contenida en el oficio de U. S. He. es de tal naturaleza que no me permite dar inmediatamente á U. S. He. una contestación definitiva, limitándome á ofrecerle que la tomaré en consideración.

Aprovecho esta oportunidad -Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 22

En 20 del presente tuve el honor de acusar recibo á U. S. He. del despacho que me dirigió con fecha 15, y que llegó á mis manos el 18 proponiendo al Gobierno el establecimiento de una comisión mixta que se ocupase de la cuestión Polinesios: y ofreci á U. S. He. darle una contestación, que paso á formular habiendo ya tomado las órdenes de S. E. el Vice-Presidente.

Después de hacer justicia á los procedimientos del Gobierno para prohibir en lo absoluto el tráfico de los Polinesios, U. S. He. describe el triste estado en que se encuentran muchos de aquellos inmigrantes y desconfiando de las formas lentas y prudentemente convalidadas de la justicia ordinaria, concluye por iniciar el establecimiento de una comisión mixta internacional investida de un poder discrecional, quien dejando a un lado la cuestión criminal, exclusivamente reservada al Poder Ejecutivo, al Ministerio público y á los Tribunales, territoriales, tendría por misión exigir tanto por los armadores como de los pro

rietarios actuales la producción de todos los contratos Plinecianos, como de someterlos á su examen severo de constituirse en los principales centros de exportación agrícola y a bordo de los navios que se esperan, de interrogar á las víctimas, de escuchar sus quejas y de asegurar su conservación en terceras manos, que se provea a su reparación. U. S. He. cree que ni el Ministerio ni el Magistrado pueden encontrar este proyecto nada que se oponga a las instituciones fundamentales de la República y a los dogmas que constituyen su independencia y su soberanía; y recordando que el principio de las comisiones mixtas ha producido ya los mas felices resultados en el dominio de los hechos puramente materiales y de los perjuicios que afectan la fortuna privada, creó U. S. He. que con mas razon y fundamento procedería el Gobierno al invocarlo y aplicarlo cuando se trata de un gran acto de rehabilitación y de justicia nacional, y de la existencia comprometida de mas de un millar de Cristianos.

No creo que necesito asegurar a U.S.He. que el Gobierno del Perú fiel á sus deberes y consecuente con la conducta que ha adoptado en este negocio, tomara todas las medidas necesarias y escuchara todas las insinuaciones que U.S.He. quiera hacerle para evitar los males que U.S.He. menciona y para que se haga pronta y entera justicia: pe rozes posible jurídica y constitucionalmente el establecimiento de la comision mixta? U.S.He. no lo creará probablemente despues de las ob servaciones que voy á presentar á su ilustrada razon, y á su elevada imparcialidad. Sin traer a consideración, el origen la verdadera aplicación y los resultados de las muy pocas comisiones mixtas que ha habido en el Perú, es preciso ante todo, determinar bien su caracter y su objeto. Ellas se han establecido para terminar una controversia en la cual se trataba de dilucidar la responsabilidad ó irresponsabilidad directa del Gobierno Peruano, el pago de cierta indemnización; pero ellas no han tenido jamás por objeto resolver cuestiones de un ca racter privado y que puedan afectar la fortuna de los particulares; mientras que una comision mixta establecida en los términos y para el objeto que desea U.S.He. desempeñaría funciones verdaderamente judiciales en oposicion abierta con el articulo 124, de la Constitucion, segun el cual la justicia sera administrada por los Tribunales y los Juzgados, en el modo y forma que las leyes determinan, con el 128 por el que se prohíbe todo juicio por comision; y mas todavia en el estado actual de las cosas, con el 129 que dice ningun Poder ni Autoridad puede avocarse causas pendientes ante otro Poder ú otra autoridad ni sustanciarlas ni hacer revivir procesos fenecidos. Estas disposiciones no son reglamentarias ni secundarias, sino que revisten un caracter fundamental. Están escritas en todas las Constituciones que el Perú ha tenido desde su Independencia son una de las bases del Derecho Público no solo del Perú sino de todos los países Constitucionales y puede decirse que están consagradas como principios de legislación Universal. Las desiciones del Tribunal extraordinario que se le vantase sobre las ruinas de la Constitucion no serian obligatorias para los ciudadanos; y el Gobierno despues haber violado sus mas sagrados deberes no recogeria otro resultado positivo que lo mas tremendo de todas las responsabilidades.

¿Es además posible en principio y en hecho la separación del juzgamiento criminal y del juzgamiento civil que U.S.He. propone como caracter de la comision? U. S.He. no puede creerlo. La responsabilidad civil emana directa y fatalmente, de la responsabilidad criminal.

Si la inocencia de los armadores y de los patrones de los Poline sios fuese declarada por el Juez Criminal y se les condenase al mismo tiempo como responsables civilmente, por la comision mixta; si al contrario, la culpabilidad fuese declarada por el Juez y la irresponsabilidad por la Comision extraordinaria la unidad de la justicia quedaria rota y trastornados todos los principios de legislación. Pero aun suponiendo que la constitucion permitiese y que la situación hiciera necesaria una comision extraordinaria no alcanza la razon por la que esta comision deberia ser mixta en lugar de ser puramente nacional.

La jurisdiccion de los Tribunales es una emanacion directa de la soberania y de la Independencia nacional; y el mas leve ataque dirigido contra aquella produce sin exageracion alguna, la completa abdicacion de estas.

Son tan serias las anteriores consideraciones y es tal la confianza que abrigo de que ellas obrarán poderosamente en el animo de U.S.He. que estoy seguro de que esa Legacion no encontrará a esta negativa otro fundmto. que el proposito firme que tiene el Gobierno de cumplir las leyes fundamentales de la República y la conviccion de que el tribunal extraordinario que se propone no llenaria el objeto apeteido por esa Legacion.

Acordes este Ministerio y U.S.He. en cuanto al fin, espero que la diferencia en la eleccion de medios necesarios para conseguirlo desaparecerá y que, mediante la sinceridad de nuestros procedimientos, se conseguirán por vías que las leyes permitan el objeto que la comision extraordinaria no podria llenar.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á U.S.He. las seguridades de mi muy distinguida consideracion y para suscribirme de U.S. H, muy atento y obsecuente servidor-Juan Ant<sup>o</sup>. Ribeyro.

Mayo 29

Tengo el honor de remitir á U.S.He. copia autentica del oficio que he dirigido al Sr. Ministro de Gobierno y de la resolucion tomada por S.E. el Vice-Presidente con el objeto de aliviar la suerte de los Polinesios, devolviendo á su pais los que quisieren hacerlo y no estuvieren ligados por algun contrato. Pudieran encontrarse entre ellos algunos subditos franceses y esta circunstancia me ha inspirado el deseo de dar á U.S.He. conocimiento de Suprema resolucion. Ningun inconveniente habria en poner á disposicion de esa Legacion los subditos de S.M. el Emperador que se hallarán comprendidos en el decreto a pesar de que segun su tenor el Gobierno fiel á la politica leal y generosa que adoptado en este asunto, esta pronto á hacer los gastos de su repatriacion.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a U.S.He. las seguridades de mi muy distinguida consideracion, suscribiendome su muy atento y obsecuente servidor-Juan Ant<sup>o</sup>. Ribeyro.

Junio 12

Un ensayo feliz de inmigracion de Polinesios alucinó á los especuladores y á los hacendados que tanta necesidad tienen de brazos para la agricultura; pero desgraciadamente las especulaciones posteriores han manifestado que la inmigracion es perjudicial al pais y á los mismos Colonos. Ni el clima ni los alimentos han convenido á estos y el Gobierno para cumplir con sus deberes con la humanidad, y con lo que le mandan los intereses de esos desgraciados y los del mismo pais, há abolido el trafico, ha dictado todas las medidas necesarias para reprimir cualquier abuso que se le ha denunciado, y no ha desoido ni una queja, ni una reclamacion. Muchas han resultado infundadas. U.S.He. conoce el caso del Polinesio Oaca, á quien se hizo aparecer como víctima de malos tratamientos que han resultado falsos, despues de un juicio seguido con actividad por la Justicia del pais, apesar de los obstáculos puestos á esta, doloroso es decirlo, por algunos funcionarios del Imperio. Convencido el Gobierno de que caia todos los patronos querian deshacerse de sus colonos, ha acordado devolver á estos á su pais por cuenta del Estado; en fin, ha hecho cuanto podia y debia hacer. U.S.He. lo sabe muy bien. El Cuerpo Diplomático y el Cuerpo Consular lo han reconocido y U.S.He. há sido uno de sus órganos.

Parece sin embargo, que esta conducta leal y generosa, no há sido bastante conciliarle al Gobierno, como él creia tener derecho á

esperarlo, la plena confianza de esa Legación. En días pasados, el Sr. Consul francés en el Callao, hizo extraer de propia autoridad de un bote mercante algunos Polinesios que habían sido libremente contratados en su país con intervencion del misionero francés, para servir de marineros, y pidió á nuestro Prefecto que se le entregasen otros que se hallaban en un buque de guerra peruano. Merced á la sagacidad de aquel funcionario, a la excesiva tolerancia del Gobierno y á la generosa voluntad de los patronos, la cuestion se arregló á satisfaccion de todos; pero no es por esto menos cierto que el Consul de S.M. Y. ejerció en nuestro territorio un acto de jurisdiccion contrario á las leyes, y en menoscabo de las atribuciones de las autoridades nacionales. En el interes de las buenas relaciones que este Ministerio quiere siempre mantener con U.S.He., me abstuve de pedir las esplicaciones que se me debian, limitandome á instruir á nuestro Ministro en Paris de aquel incidente, á fin de que en su oportunidad lo pusiera en conocimiento de Mr. Drowin de L'huis.

Posteriormente este Ministerio há visto recibos otorgados por un subdito francés, Mr. Euscher Henri, titulandose comisionado para recojer canacas. En varias ocasiones se han presentado á este Ministerio cuejas de muchos patronos, á los que se ha querido arrebatár por comisionados de esa Legacion, sirvientes ligados por un contrato legal, y estos actos de verdadera jurisdiccion se han ejercido, no solo respecto de Polinesios franceses, sino aun de polinesios que no son subditos de S.M. Y. El Gobierno a pesar de todo ha guardado un moderado silencio, que desgraciadamente no le ha producido el resultado que creyó obtner.

No me sería posible puntualizar los abusos que sopretesto de recojer polinesios se realizan, porcue ellos son tan numerosos que no podian ser abrazados en este oficio. En la Calle del Espíritu Santo y frente á esta Iglesia, algunos subditos franceses, procediendo en nombre de U.S.He. han entrado á Casa de la Sra. Alvarado, y apesar de sus súplicas le han arrancado por la fuerza, de sus brazos, un canaca, no obstante los llantos de esta que no deseaba abandonar su casa. En la Calle de Bejarano ha tenido lugar un hecho idéntico. No con luiria si me detuviera en citar.

Hoy se ha instruido el Gobierno de que con motivo de las órdenes dictadas para recojer los canacas que se encuentran libres, y del permiso confidencial para que algunos subditos franceses acompañasen á los comisionados peruanos á fin de servir de interpretes y de inspirar mas confianza á los Polinesios, (permiso concedido, ante todo, por U.S.He.) U. S.He. ha ido en un buque de guerra de S.M.Y. y ha recorrido diferentes haciendas extrayendo Polinesios y ejerciendo asi atribuciones que participan tanto del caracter político como del judicial. Por grave que sea la noticia, por mucha que sea la resistencia del Gobierno para prestarle ascenso y por grande que sea la confianza que el Gobierno tenga en la circunspeccion de U.S.He. como algunos hechos vienen desgraciadamente á dar consistencia á ese aviso, me veo en la necesidad de averiguar hasta que punto pueda ser fundado. En lugar de adoptar los medios indirectos de que el Gobierno puede disponer, prefiero dirijirme á la lealtad de U.S.H, seguro de que guerra darme una franca esplicacion. No me es posible prescindir de una averiguacion que por un lado me es necesaria para la conservacion de nuestras buenas relaciones y por otro es indispensable para el Gobierno que se halla dispuesto á no permitir jamás la realizacion de actos que puedan encerrar alguna tendencia ó sustraer de las autoridades, lo que por las leyes les pertenece de pleno derecho y a menoscabar la independendia y la soberarnia del país.

No concluiré este oficio sin manifestar á U.S.He. que, á consecuencia de una nota de este Ministerio, se vá á dar órden por el Despacho de Gobierno a la Policia, para que esta impida que se siga realizando por los que se dicen comisionados de U.S.H, actos, que ademas de ser contrarios a las leyes y á la dignidad del país, tienen

en alarma á la poblacion.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á U.S.H. las seguridades de mi muy distinguida consideracion, suscribiendome su muy atento y obsecuente servidor-Juan Ant<sup>o</sup>. Ribeyro.

Junio 19

He tenido el honor de recibir el oficio que en 12 del presente me ha dirigido U. S. H. para manifestarme que á pesar de las medidas tomadas para mejorar la condicion de los Polinesios, el mal ha crecido de tal manera, que parece necesario exigir sin retardo como sin distincion de personas la restitution de todos los Polinesios.

El Gobierno consecuente con la politica que ha adoptado en esta cuestion y en el interes de la humanidad, ha tomado y seguirá adoptando en lo sucesivo cuantas medidas estén en el circulo de sus atribuciones para mejorar las condiciones de aquellos inmigrantes.

Me es muy grato manifestarlo así á U.S.H. reiterandole con este motivo las seguridades de distinguida consideracion con que soy de U. S.H. muy atento y muy obediente servidor-Juan Antonio Ribeyro.

Julio 9

El Gobierno resuelto á llevar adelante todas las medidas que pue dan a su juicio y en interes de la humanidad, mejorar la condicion de los Polinesios, ha hecho preparar una expedicion y en este mes saldrá la "Barbara Gomez" con destino á la Polinesia, segun me lo ha comunicado el Sr. Ministro de Gobierno.

Como algunos de aquellos Canacas sé encuentran segun entiendo, en poder U.S.H. he creido de mi deber poner en su conocimiento la anterior determinacion é invitar á U.S.H. á que se preste á devolver á los Polinesios que se encuentren en su poder y quieran volver á su pais, á fin de que sean inmediatamente embarcados, pues es notorio que esos Isleños gozan en el mar de mejor salud que en tierra,

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á U.S.H. las seguridades de mi muy distinguida consideracion-Juan Ant<sup>o</sup>. Ribeyro.

1864

Febrero 11

He dado cuenta á S.E. el Presidente del oficio que en 28 de Diciembre último se sirvió dirigirme U.S.H. relativamente a la cuestion Polinesios, y del que tuve el honor de acusar recibo á U.S.H.

Me complazco de que el Gobierno de S.M.Y. y U.S.H. hayan hecho justicia á los esfuerzos del Gobierno peruano por mejorar la condicion de aquellos inmigrantes; y nada omitirá S.E. el Presidente para llenar los deberes que la generosa humanidad del pais se ha impuesto expon taneamente. Yo desearia acceder á las indicaciones que U.S.H. ha tenido por conveniente hacerme en el oficio que tengo el honor de contestarle, pero ¿es esto justo y posible? U. S. no podrá creerlo, despues de algunas ligeras consideraciones. Ante todo me es indispensable dejar consignado que, aunque haya habido algunos abusos en la inmigracion, no puede decirse absolutamente que la venida de los polinesios haya tenido lugar por medio de la fuerza. No es esto concebible porque las autoridades francesas de las Islas que se hallan bajo el Protectorado de S.M.Y. si han podido ser sorprendidas alguna vez no pue de haber tolerado que se perpetre de un modo sistemado el voto de las personas que se hallan bajo su proteccion. Ademas de los numerosos y concienzudos informes que he recibido últimamente de Polinesios resulta que hay mucha exageracion en las relaciones que se han hecho sobre abusos cometidos en aquellas Islas y que las inmigraciones se han verificado por medio de los contratos legalmente realizados. Por eso el Gobierno, respetando el derecho de los patrones, ha indemnizado á es

tos cuando ha recojido Polinesios; pero, si hay algunos de estos en el pais que se hallan en buenas condiciones, si gozan de buena salud, si son bien tratados y, sobre todo, si se encuentran en algunas haciendas ó casas por su voluntad, el Gobierno no podria ni obligarlos á salir, ni entregarlos á U.S.H. ni á nadie, sin violar las garantias de ellos mismos las leyes que protejen á todos los que habitan el territorio y los derechos de los patronos. Esta consideracion ha obligado al Gobierno á mandar levantar un sumario para averiguar si los polinesios, cuya entrega pide U.S.H. se hallan bien tratados y por su voluntad en casa de sus patronos. De esa averiguacion dependera su contestacion definitiva.

Hay otros puntos sobre los cuales me es sensible no estar de acuerdo con U.S.H. Lo que U.S.H. llama la reconstitucion de la Comision Mixta es de todo punto inaceptable, tanto porque jamas ha existido tal Comision Mixta, si no que lejos de eso me he negado á su organizacion, como porque hay razones de alta significacion que la hacen imposible. Tampoco podria dar á U.S.H. esperanza alguna sobre el abono de lo que esa Legacion haya creido conveniente gastar en recojer ó auxiliar polinesios, porque esos gastos no han sido hechos con autorizacion del Gobierno, ni este se halla convencido de su necesidad de su legitimidad ni de su importancia. En cuanto á la indemnizacion que U.S.H. insinua para las familias de los Canacas que han perecido, no me seria posible dar tampoco á U.S.H. esperanza alguna porque ella no se halla fundada en ningun principio de justicia. Si, contra todas las previsiones y por las malas condiciones de salubridad en que el pais se encontró casualmente colocado perecieron muchos canacas, el Gobierno, lo mas que ha podido hacer es llevar su generosidad talvez hasta la exajeracion repatriando á esos infelices: pero no se me alcanza ninguna razon en que pueda fundarse la indemnizacion á las familias de los que desgraciadamente, han perecido. El Gobierno ha hecho lo posible por mejorar la condicion de los inmigrantes, y por castigar á los que han podido hacerse culpables. U.S.H. sabrá que el Capitan de la "Empresa" ha sido juzgado: pero U.S.H. no ignora tampoco que se han dictado órdenes de aprehencion contra el Capitan de la "lora". Nada de estraño tiene que aquel individuo no haya sido encontrado, cuando como U.S.H. lo dice el puede evadirse de Papeete donde habra tanto interes en juzgarlo y donde es de suponer que exista una policia semejante á la que existe en Francia.

Creo que lo expuesto podrá influir en U.S.H. para uniformar su opinion con la del Gobierno en la cuestion polinesios. Si asi no fuese, espero que las instrucciones que por el proximo vapor daré á nuestro Ministro en Paris ilustrarán el espiritu del Gobierno de S. M. Y. en un sentido justo y favorable al Perú.

Me es muy honroso reiterar á U.S.H. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(firmado) Juan Antonio Ribeyro.

Abril 1°

Como tuve la honra de decir á U.S.H. en mi comunicacion del 11 de Febrero último, se ordeno que se procediera á instruir una informacion para saber si es cirto que los once polinesios á que U.S.H. alude en su estimable nota de 28 de Diciembre del año pasado pertenecen á las Islas del Protectorado frances y si están efectivamente contra su voluntad en los establecimientos en que se hallan contratados. Por motivos independientes de la voluntad de las autoridades encargadas de esta Comision, no ha podido aun quedar completamente terminada la informacion pordenada; pero lo estará bien pronto, y entonces podré contestar de un modo definitivo la nota á que U.S.H. alude en su apreciable del 30 de Marzo que dejo contestada.

Aprovecho de esta ocasion para suscribirme de U.S.H. atento y seguro servidor

(firmado, Juan Antonio Ribeyro.

Correspondencia remitida a los Ministros de Hacienda, Gobierno Guerra. 1855-1862. Tomo 861-C. Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

AL MINISTERIO DE GOBIERNO

Octubre 30 1862

A fin de contestar una nota que ha dirigido á este Despacho el He. Sr Encargado de Negocios y Cónsul General de Hawai, protestando de las licencias otorgadas indistintamente á algunos solicitantes para introducir en la República naturales de las Islas Polinecias, es indispensable que V.S. me informe circunstanciadamente á cerca de los permisos consedidos por ese Ministerio con tal objeto. Ruego á V.S. se sirva trasmitirme, á la brevedad posible, dichos informes con todos los datos que contribuyan á ilustrar este asunto. Dios guarde a Ud. Jose G. Pas Soldan.

Noviembre 14 1862

Con motivo de la introducción que se ha hecho últimamente en el país de sierto numero de colonos de la Polinacia, los Encargados de Negocios de S. M. el Rey de Hawai y de S.M. el Emperador de los Franceses se han dirigido á este Ministerio, recordando los permisos concedidos por el Gobierno con este objeto protestando contra emigraciones de esta especie en tanto que ellas afectasen la soberania de sus respectivos países y (resolviendo) reservandose el derecho de examen sobre todos los trasportes de emigrados polinesianos y el de pedir indemnizaciones á favor de todos aquellos que no hubiesen dejado su patria con el veneplacito y consentimiento de las autoridades que los gobiernan. Sin aceptar las referidas protestas por no considerar las fundadas, ni responsable al Gobierno por actos, contratos o negocios ajenos, he contestado á esos funcionarios lo conveniente haciendoles entender que al conceder permiso para la introduccion de colonos el Gobierno no ha hecho mas que cumplir con las leyes de la República respetando, como debe, la soberania de otros Estados sobre sus subditos y prescribiendo en favor de los emigrados cuantas medidas aconsejan la moral y los sentimientos humanitarios. Pero como pudiera presentarse el caso de abusos cometidos por las empresas particulares que se han dedicado á esta clase de trafico, y surgir en consecuencia reclamaciones internacionales que el Gobierno debe prevenir, me dirijo a V.S. exitandole su acreditado celo, para que tomando en consideracion este negociado y los diversos decretos y reglamentos que existen sobre la materia se sirva dictar las providencias que estime necesarias para evitar las irregularidades ó los ataques de los derechos individuales ó nacionales que pudiera cometerse en las contrataes de los emigrados, sea cual fuere su país. Dios guarde a V.S. Jose Paz Soldan

Correspondencia con los Ministros de Estado 1863-1864. Tomo 863-C. Ministerio de Relaciones Exteriores.

1863

Julio 15.

Ministro de Hacienda

Con fha. 8 del presente S. E. ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Palacios Consul General de la República en Polinesia y al Ofi. de la Sección Continental de este Ministerio D. Anto. B. Carrasco Canciller de dho. consulado Gral., ambos con los goces de Reglamento.

Tengo el honor de comunicarlo a V.S. para su inteligencia y de mas fines-Dios guarde a V.S.-Juan Anto. Ribeyro.

Copiador de las notas dirigidas a los agentes diplomáticos del Perú en : Francia Inglaterra, Italia, Bélgica. 1863-1864. Tomo 74-A Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

A la Legación en Francia 1863

Mayo 13

Los proyectos sobre inmigración han sido abrazados con tal entusiasmo, que al realizarse han producido inconvenientes que el Gobierno se ha propuesto evitar sin por eso cerrar sus puertas á los brazos de que tanta necesidad tienen nuestras industrias. Alenta - dos los espectadores con un ensayo feliz y dejándose llevar muchos de ellos de ideas impremeditadas han traído al país varias expediciones de polinesios. El atraso de estos, su idioma, su temperamento y demás condiciones físicas y morales han sido también causal de que se cometan algunos abusos, fáciles de introducirse en especulaciones de esa clase. Habiéndose denunciado al Gobierno que muchos de los emigrantes eran traídos contra su voluntad, ó por lo menos engañados, se aumentaron las precauciones tomadas para evitar los desórdenes que aquel tráfico ocasionaban, y á fin de evitar el mal de un modo radical y de impedir una inmigración bajo ningún aspecto ventajoso, se ha abolido en lo absoluto el tráfico, se ha ordenado, respecto de los buques que están en camino, que á su llegada sean puestos en incomunicación para averiguarse, por medio de un severo exámen si los Polinesios vienen ó no con su voluntad, y en fin se ha tomado todas las medidas necesarias para consultar el cumplimiento de las leyes y de los deberes de la humanidad.

Siempre que se ha denunciado en esta materia algun hecho irregular, se ha hecho en el acto cuando era preciso para reprimirlo y castigarlo. La Legación francesa denunció á este Ministerio algunos crímenes cometidos por varios buques expedicionarios en las Islas de la Polinesia. Según ella, el Capitan y el Doctor de la "Empresa", buque que tenia bandera peruana, aunque aquellos individuos y su tripulacion, son europeos, tomaron habitantes de aquellas Islas (no de las Francesas) por la fuerza y el engaño, asesinaron á algunas, arrojaron á las aguas á una infeliz mujer y dejaron en un peñasco desierto á dos individuos (Dumian y Carr) que protestaron contra aquellos iniquidades. El Gobierno en el acto ordeno la incomunicacion de la Empresa, que se hallaba en el Callao, la prision del Doctor Inglehart y del Capitan Deckert y la formacion de un juicio á fin de imponer la debida pena á los culpables. El Capitan há sido aprehendido y hasta ahora no ha podido conseguirse la aprehension del Doctor. a pesar de que complaciendo á la Legacion Francesa se recomendó a dos personas presentada por la Legacion y que conocian al culpable para que se pusieran de acuerdo con la autoridad, a fin de verificar la captura.

El Gobierno ha tomado esta y muchas otras medidas sobre el particular para llevar ante todo sus deberes y también para dar una prueba de deferencia a la Legacion de S.M. el Emperador.

Debo advertir á U.S. que en muchas ocasiones el Pabellon Peruano es tomado en las Islas de la Polinesia indistintamente con los pabellones de otras muchas naciones por buques que en todo rigor no son sino piratas, de lo que el Gobierno Peruano no puede ser responsable.

Instruyo a U.S. de estos pormenores y lo instruiré en lo sucesivo de lo relativo á esta cuestion con dos objetos: 1° con el de que en el caso de que Mr. Drowin de Lhuis hablare á U.S. de ese asunto, ó sin tener la intencion de dar esplicaciones no pedidas, creyese U.S. oportuno y necesario dar algunas esplicaciones, se halle en aptitud de hacerlo; y 2° con el de que en caso de ataques de la prensa francesa contra el Perú, puede U.S. manifestar la justicia y la lealtad de nuestra conducta. Dios guarde a Ud. Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 18

He tenido el honor de recibir hoy la comunicacion de V.S.H. fhs. 16 del actual, á la que se sirve acompañar V.S.H. la direccion de los domicilios del agente, del Sobrecargo y del cocinero del buque "Empresa"; y he pasado dha. razon al Prefecto del Callao, á fin de que por su conducto llegue á manos del Juez que conoce del juicio que se sigue al Capitan, y tripulacion del mencionado buque.

Agradezco á V.S.H. el dato que en el interes del juicio se ha servido proporcionarme; y le reitero con este motivo las seguridades de mi distinguida consideracion. Dios guarde a V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 28

La carta adjunta a esta nota es dirigida por Dn. Alfredo Lecombe natural de Lausana en Suiza y confitero de quien V.S. ha pedido informes por encargo especial del Ministro Suizo residente en esa Capital.

El referido Lecombe ha llegado ultimamente en clase de cocinero de la Fragata "Empresa" con procedencia de las Islas Polinesias. Se me ha presentado en este Ministerio y no me cabe duda de la identidad de su persona, pues es el mismo por quien se ha interesado el agente diplomático de su Nacion. Dios guarde a V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 29

Remito a V.S. copia autentica de la correspondencia cambiada con la Legacion de S.M. el Emperador acerca de la comision mixta propuesta por esta y que el Gobierno no ha podido aceptar. Tengo motivos para creer que Mr. de Lesseps ha apreciado la justicia de la contestacion de este Ministerio.

Por las otras copias que remito á V.S. se impondra de la generosa medida que ha tomado el Gobierno para aliviar la suerte de los Polinesios ella no necesita de comentarios.

Debo hacer presente a V.S. un incidente desagradable ocurrido en el Callao. El consul frances en ese puerto, arrogandose una autoridad, que no se le puede conceder, tomo de previa autoridad de un bote mercante tres marineros polinesios que habian sido libremente contratados en su pais con intervencion del misionero frances. El incidente no ha tenido consecuencias merced á la moderacion del Gobierno, á la prudencia del Prefecto del Callao y á la caballerosidad de los patrones de esos polinesios. No he querido entablar una reclamacion seria contra un acto que, bien puede calificarse de violador de las leyes del pais, por continuar la politica conciliadora que el Gobierno ha creido necesario observar en ese asunto: pero en la primera oportunidad que se presente a V.S. instruire a Mr. Drowin de L'huis del contenido de las piezas adjuntas a este oficio y llamara su atencion sobre la conducta del mencionado consul, que, á la vez y contrario a las leyes del pais, rebela una desconfianza injusta de las autoridades y una tendencia marcada á sustraer de la jurisdiccion de estas las cuestiones en que tienen interes los subditos franceses. Dios guarde á V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Mayo 29

Adjunto encontrará V. S. un ejemplar del "Peruano" que registra la manifestacion que el cuerpo diplomático y el cuerpo consular han hecho al Gobierno y que me ha presentado una comision compuesta del honorable S. Encargado de Negocios de S. M. el Emperador de los Franceses y del H. Sr. Encargado de Negocios de los EE. UU. de Colombia, en la que se hace justicia á las medidas tomadas por el Gobierno para evitar la inmigracion de los polinesios y reprimir los abusos á que ella habia dado lugar. Esa manifestacion es la mejor prueba de que el Gobierno ha llenado sus deberes advirtiendole á V. S. que ella ha tenido lugar antes de la medida adoptada por el Gobierno para la repatriacion de esos desgraciados.

ALREADY  
TRANS -  
INCL IN  
NOTES OF  
M.F. Docs

ALREADY  
TRANS

11

///

Muy conveniente será que V.S. de conocimiento de ese importante documento á S.E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros y que llame su atención sobre el contenido de él. Dios guarde a V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Junio 13

Remito a V.S. copia autentica del oficio que dirijo hoy á Mr. de Lesseps. El no necesita de comentarios, V.S. instruido de los hechos y del pensamiento del Gobierno, puede, en la la. oportunidad hablar a Mr. Drowin de B'huie sobre el particular.

El Gobierno va a mandar un Consul General á la Polinesia y tomará todas las medidas necesarias para remediar los males ocasionados por una inmigracion que ha resultado ser poco ventajosa, pero no permitiré que se infrinjan las leyes ni que se menoscabe la independencia del pais. Dios guarde a V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Junio 27

V.S. está instruido por las comunicaciones que oportunamente le he ido dirijiendo del origen y progresos de las diferentes cuestiones suscitadas con motivo de la inmigracion de Polinesios. En general la palabra inmigracion no puede pronunciarse en paises tan escasos de poblacion como los nuestros, sin despertar el deseo de aumentar los brazos de que tanta necesidad tienen nuestras industrias y en especial la agricultura. Esta tendencia y la idea humanitaria de hacer gustar á los habitantes de la Polinesia las ventajas de una civilizacion -- mas adelantada, inspiraron al Gobierno la concesion de diferentes permisos para traer al pais aquellos inmigrantes. Un conjunto de circunstancias, de las que algunos no estaban sujetas á prevision, han influido en que la introduccion de esos Isleños no corresponda al objeto que se propusieron los especuladores. El clima que, teniendo en consideracion las latitudes respectivas de su pais y del nuestro debia serles ventajoso, les ha sido nocivo: los alimentos no les han convenido; y, circunstancia notable y que debió escapar á toda prevision, los Canacas llegaron al pais en circunstancias ecepcionales de insalubridad pública. Las estadisticas últimas presentan un fenómeno notable. La mortalidad mensual que, por término medio, á penas asciende á trescientos individuos en Lima, ha sido en los meses en que comenzaron á llegar los Polinesios de mas de ochocientos. No es extraño pues, que nuestra atmosfera, mortal para los mismos habitantes, lo fuese en mayor proporcion para inmigrantes colocados en circunstancias que no eran ciertamente las mas apropiadas para consultar su salubridad.

El Gobierno, inmediatamente que vió el mal se propuso conjurarlo. La invitacion hecha por conducto de las autoridades locales para recojer los Polinesios libres y aquellos cuyos Patrones quisieran des hacerse de ellos, há producido los mejores resultados. Los comisionados del Gobierno han ido donde quiera que ha sido necesaria su presencia, ni una queja, ni una reclamacion han sido desoidas. Mas aun el Gobierno ha celebrado un contrato para devolver á su pais los Polinesios venidos ultimamente, y ha entrado en negociaciones con los patrones, no economisando gastos de ninguna clase. En el "Peruano" adjunto de 24 del mes presente sabrá V.S. las órdenes que el Gobierno ha dado sobre este particular. Este conjunto de medidas, dictadas con prudencia y aplicadas con sinceridad, ha venido, despues de la abolicion absoluta del tráfico, á colocar las cuestiones pendientes, en una ventajosa situacion: Pero el Gobierno no se detendrá; y llevará su zelo hasta concluir definitivamente todo lo que diga relacion con las cuestiones que han brotado de la introduccion de los Canacas.

V.S. tiene ya en sus manos la notable manifestacion que el Cuerpo Diplomático y el Cuerpo Consular residentes en Lima, le hicieron al Gobierno, que es la mas imparcial aprobacion que su conducta podia recibir. Ella fué puesta en mis manos por una comision compuesta de los Honorables Señores Encargados de Negocios de Francia y de los Estados Unidos de Colombia. Mi contestacion mereció que una nueva comision compuesta del Honorable Señor Encargado de Negocios de Hawai y del Sr.

////

Cónsul General de Italia, me felicitare á nombre del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular.

La circunstancia de encontrarse entre los Polinesios algunos súbditos Franceses ha proporcionado al Honorable Señor Cónsul Gral. Encargado de Negocios de Francia cierta intervencion en estas cuestiones. Monsiur de Lesseps ha encontrado siempre en este Ministerio la mas exquisita facilidad para complacerle. Las puertas le han estado siempre abiertas sin ceremonia sus proposiciones verbales ó escritas han sido siempre acogidas, y cuando poderosissimas razones han impedido que se acepten sus ideas; el Gobierno ha fundado su negativa, que Monsieur de Lesseps ha tenido que aceptarla sin réplicas. V.S. tiene ya la correspondencia que cambié con él acerca del establecimiento de la Comision Mixta. El Sr. Cónsul General, con su silencio, despues de mi contestacion, y aun con frases vertidas en conversacion particular, pareció aceptar la justicia de las poderosas razones constitucionales que oponian al establecimiento de semejante comision extraordinaria; pero habiéndose concedido por insinuacion verbal de Monsieur de Lesseps un permiso confidencial, para que algunas personas escojidas por él sirviesen de intérpretes y acompañasen á los Comisionados de la autoridad, Mr. de Lesseps no solo instituyó de hecho una comision extraordinaria, sino que encargó atribuciones discrecionales á algunos súbditos Franceses. El domicilio fué violado por ellos, y muchos Canacas arrebatados por la fuerza y aun contra su voluntad del poder de sus Patrones. Este Ministerio tiene las pruebas de ello, y ha visto los recibos otorgados por un súbdito Francés Eusther Henri, titulándose comisionado de la Legacion para recojer Canacas y aun dejando á los interesados su derecho á salvo para hacer despues las reclamaciones correspondientes, pretendiendo asi echar sobre el Gobierno una responsabilidad que nadie le habia autorizado á prometer. Sobre estos y sobre muchos otros hechos gravissimos que importan un atentado contra la Soberania del pais y contra las garantias de los ciudadanos, se sigue un Sumario ante el Juez respectivo del que remitiré á V.S. copia íntegra y auténtica luego que se halle fenecido, lo que espero tendrá lugar antes de la salida del próximo paquete.

V.S. conoce ya por mis comunicaciones el acto de jurisdiccion ejercido por el Cónsul Frances en el Callao extrayendo de propia autoridad de un bote mercante vários Polinesios contratados como marineros en su pais ante el misionario Frances.

Por el espediente judicial que integro le remito en cópia auténtica, verá V.S. el origen, progresos, y resultado del juicio seguido para descubrir lo que habia de cierto en los matratos que, dijo el Sr. Encargado de Negocios, se habian inferido al Polinesio Tomas Oaca. De él resulta, y aun la declaracion del mismo interesado lo comprueba, que Oaca no ha sufrido tales maltratos. El resultado del juicio, a pesar de ser arreglado al mérito de los autos y á las leyes, no fué del gusto del Cónsul Francés en el Callao, quien dirijió al Juez la nota que leera V.S. al fin del espediente, que le remito en la que despues de lanzar una inmotivada acusacion de falsedad al Juez mismo a quien se dirige, dice que las leyes estan hechas en el pais para el individuo y no para el delito.

Otro incidente ha tenido lugar en este asunto, que voy á poner en conocimiento de V.S. Casi concluido estaba el Sumario sobre Oaca: pero faltaba la declaracion de este. Hallábase él en un buque de guerra Frances, y segun las instrucciones del Cónsul en el Callao no se queria permitir ni que Oaca declarase ni que el Juez se pusiese en relacion con él. Arruego de la autoridad judicial me diriji a Mr. de Lesseps en 30 de Marzo último, instruyendole de las dificultades que se presentaban para que Oaca prestase su declaracion, indicándole que aquel procedimiento era contrario á las leyes privadas é internacionales: y que siguiéndose el juicio principalmente en interes de Oaca, si la legacion no dictaba las medidas necesarias para que aquel individuo prestase su declaracion ante la justicia del pais, las dilaciones ó las faltas que pudiesen sobrevenir no serian de la res-

//////

ponsabilidad del Gobierno. Monsiur de Lesseps no se dignó sicuiera acusarme recibo de esta nota. Amérito de las quejas del Canitan acusado de los maltratos y, de los ruegos de los tribunales me volví a dirigir á Monsieur de Lesseps, haciéndole presente que habian sido inútiles las instancias de las autoridades del país para conseguir que Oaca prestase su declaracion; y llamando su atencion sobre mi citada nota, le supliqué que dictase las medidas necesarias a fin de que se evacuase aquella indispensable diligencia, agregándole que la paralización del juicio era motivada por los impedimentos que se ponian á la justicia del país. Tampoco se dignó Monsieur de Lesseps acusarme recibo de esta nota. Al fin la declaracion se ha prestado, pero sin que el Sr. Cónsul General se hubiese dignado decírmelo y hasta ahora sin que hubiese honrado mis notas con una contestacion, que por muchas razones se me debía.

Todo este conjunto de incidencias, me hizo conocer que el Ministerio no habia conseguido inspirar á Monsieur de Lesseps en las cuestiones de Polinesios la confianza que la sinceridad de su conducta debia producir y que la misma Legacion manifestaba ostensiblemente. En el interes de nuestras buenas relaciones yo guardé silencio: pero al fin los abusos cometidos por los que se titulaban comisionados de Mr. de Lesseps, las quejas de los interesados, la alarma de la poblacion y las exigencias de la opinion pública, me obligaban á una esplicacion; y me fué necesario dirigir á Mr. de Lesseps la nota de 12 del presente que le fué entregada el 13 y me remití á V.S. en la misma fecha en cópia auténtica. Debo advertir á V.S. que la Legacion francesa debió recibir esa nota la víspera: pero que por la necesidad que hubo de agregar á la nota algunas consideraciones motivadas por comunicaciones que me dirigió a última hora mi colega el Señor Ministro de Gobierno, la remisión del despacho se postergó hasta el 13. Hago á V.S. esta esplicacion porque sé que Mr. de Lesseps hasta en el envio de mi nota el mismo dia de la salida del Vapor ha visto una segunda y hasta malévolá intencion que, debo decirlo con franqueza, ha estado muy distante de mi pensamiento. En ese mismo dia Mr. de Lesseps estuvo en el Ministerio cerca de dos horas en conferencia con el Oficial Mayor: como la nota habia marchado ya á la Legacion, aquel funcionario le hizo de ella un resúmen verbal Mr. de Lesseps regresó á su domicilio y la leyó. Pocos momentos despues se presentó en el Ministerio un escribiente de la cancilleria francesa sin carácter oficial, pretendiendo hablar conmigo. No pude recibirlo: pero supe por el oficial Mayor su objeto, que era conseguir de mi en el acto una entrevista para Mr. de Lesseps á fin de tratar algo antes de la salida del Vapor. Eran las cuatro de la tarde. Yo le contesté por medio de aquel funcionario que estaba sumamente ocupado acabando de despachar mi correspondencia para Europa y que no podria recibirlo hasta el dia siguiente. Concluido el despacho y siendo cerca de las cinco de la tarde me retiraba á mi casa, cuando fui detenido en la calle por Mr. de Lesseps en compañía de su canceller. Yo tuve la excesiva condescendencia de regresar con él á la casa de Gobierno, y allí, lo dejé en union del Oficial Mayor, para que, conforme á sus deseos, lo presentase á S. E. el Vice-Presidente: de quien solicitaba una entrevista inmediata antes de la salida del Vapor: Mr. de Lesseps fue introducido á los salones del Vice-Presidente: pero este se hallaba ausente en casa del Ministro de la Guerra General Guarda, por entonces gravemente enfermo. Mr. de Lesseps, impuesto de ello manifesto el deseo de que se hiciese saber al Vice-Presidente su visita, y el Oficial Mayor hizo venir al efecto un Edecan. Este instruyó también al Sr. Cónsul General de la ausencia del Vice-Presidente y Mr. de Lesseps le pidió que fuese á llamar á S. E. de la casa del General Guarda anunciándole su presencia en Palacio. El Edecan le manifestó con la mas grande cortesía que no podia hacerlo. Mr. de Lesseps insistió; pero el Edecan no pudo acceder á sus deseos. Entonces el Sr. Cónsul General le pidió al Edecan que anunciara al Jefe del Estado luego que llegase, su visita y que le hiciese presente que deseaba tener una entrevista con él antes

de la salida del Vapor (V.S. sabe que este zarpa del Callao á las 6 de la tarde) S. E. llegó a la hora de comer y momentos despues dispensó á Mr. de Lesseps la esquisita amabilidad de enviarle un Edecan anunciándole que habia sido instruido de su visita y que tendria mucho gusto en recibirlo inmediatamente ó cuando él lo tuviese por conveniente Mr. de Lesseps contestó que, puesto que el vapor habia zarpado ya, no tendria el honor de ver á S. E. hasta el dia siguiente que era Domingo: Efectivamente Mr. de Lesseps se presentó al Vice-Presidente con su Canciller y quizo entrar en discusion sobre las cuestiones de Polinesios y sobre mi nota de la vispera con el Jefe del Estado. Este con mucha amabilidad, le contestó que esos asuntos no podrian ser tratados sino por el Ministro de Relaciones Exteriores Mr. de Lesseps insistió repetidas veces, agregando que habia dejado de ser mi amigo y cueriendo manifestar mi nota de la vispera S. E. volvió a negarse á entrar en discusion. Mr. de Lesseps se puso entonces á hablar en frances con su Canciller, es decir en un idioma que, es completamente ignorado por el Vice-Presidente, circunstancia que Mr. de Lesseps no ignora, puesto que conoce bien el español. La posicion en que el Jefe de la República, de cuya boca tengo estos pormenores, quedo colocado estaba muy distante de ser agradable, y no tuvo otro recurso que insistir en su primera respuesta, lo que hizo hacer comprender á Mr. de Lesseps que habia terminado la conferencia. El Sr. Encargado de Negocios se retiró á acompañado de su Canciller, de cuyas maneras el Vice-Presidente no ha tenido motivos para quedar satisfecho.

Despues de estos incidentes Mr. de Lesseps no ha contestado ni mi citada nota ni los despachos que sobre otros asuntos le he dirigido, ni ha pronunciado ninguna palabra cortando así de hecho toda comunicacion conmigo. En dias pasados el Sr. Encargado de Negocios quizo que vinieran unos canacas que estaban en Chancay y se valió del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B.S. quien me manifestó la carta que aquel le habia dirigido, en la que daba a entender que habia suspendido sus relaciones conmigo. Por esa vez yo me presté a escuchar á Mr. Ferningham de una manera nó oficial y los canacas fueron traídos en el acto en un buque de guerra nacional. Ni yo he roto ni suspendido mis relaciones con Mr. de Lesseps, ni él me ha hecho conocer su intencion de hacerlo, ni creo que lo intente de una manera oficial por la completa ausencia de razones que esplicuen la abstencion que voluntariamente ha cuerido imponerse.

He hecho a V.S. una relacion descarnada de los hechos: Ella no necesita de comentarios, El Gobierno á hecho cuanto debia y mas aun sobre las cuestiones sucitadas con motivo de la introduccion de Polinesios, aceptando responsabilidades que en rigor corresponden á los que ejercen soberania en las Islas de donde se han extraído canacas, porque al Gobierno del Perú no le corresponde hacer cumplir las leyes de los paises en que se prohíba la salida de inmigrantes. Por otro lado V.S. verá por el periódico adjunto que el mismo Gobierno Frances ha celebrado un contrato precisamente con la misma persona a quien primeramente se otorgó permiso por el Perú para sacar inmigrantes de la Polinesia. Sin embargo el Gobierno ha abolido el trafico, ha gastado y seguirá gastando sumas fuertes en devolver á su pais á desgraciados á quienes no parece convenir el clima; ha ordenado el levantamiento de juicios criminales, siempre que sale denunciado algun hecho punible. Ha enviado un Cónsul General á Polinesia, á fin de conseguir entre otros fines el de poseer datos minuciosos y auténticos sobre todo lo que ha pasado en aquellas Islas: ha procedido siempre de acuerdo con Mr. de Lesseps y lo ha complácido tal vez mas aun de lo que él tenia derecho a exigir. En obsequio a las buenas relaciones no ha tomado las medidas que tenia derecho de emplear respecto de la usurpacion de autoridad cometida por el Cónsul Francés en el Callao; ha tolerado que este funcionario cuyas atribuciones debian limitarse á velar sobre los intereses comerciales

de su país dirija al Juez del Callao una nota que es difícil calificar: ha hecho prueba de una resignación poco común hasta donde fue posible difiriendo pedir a Mr. de Lesseps las explicaciones necesarias por las violaciones de domicilio y actos de jurisdicción realizados por sus comisionados y por él mismo para recoger canacas; y aun ha aplazado toda demanda de explicaciones sobre las quejas que han presentado a este Ministerio algunos ciudadanos peruanos por medidas que han tomado respecto de ellos las autoridades francesas en Polinesia y de cuya legalidad el Gobierno no tiene motivos para estar convencido cuando por fin se ha escrito por este Ministerio al Sr. Encargado de Negocios de Francia una nota moderada, este ha pretendido que un escribiente tenga una entrevista-conmigo á lo que no me fué posible acceder. Después quiso verme en el acto violando las formas que por respetos mutuos están establecidas y pretendió lo mismo respecto del Jefe del Estado quien no tuvo motivos para quedar satisfecho de la entrevista que le otorgó. Después Mr. de Lesseps, sin previas explicaciones, ha dejado de contestar mis notas contra todos los usos establecidos.

V. S. con todos los datos que le he suministrado, redirá una entrevista a Mr. Drouin de L'huis lo impondrá de todo lo ocurrido; y es tal la sinceridad con que el Gobierno procede, que aunque esta nota encierra instrucciones para el uso de V.S. no tengo embarazo á que, si V.S. lo halla conveniente la lea á S.E. el Ministro de Negocios extranjeros de S.M.F. Dios guarde a V.S. Juan A. Ribeyro.

Junio 29

Después de escrita y firmada la nota precedente recibí ayer á una hora avanzada el oficio de Mr. de Lesseps que remito á V.S. en copia auténtica y del que me he limitado á acusarle recibo. Yo me propongo contestarlo detenidamente: pero él no es de tal naturaleza que modifique el pensamiento contenido en el oficio que dirijo á V.S., el que sea dicho de paso, ha merecido en su espíritu y en su redacción la aprobación de S.E. el Vice-Presidente y del Consejo de Ministros, no obstante la lectura del reciente oficio de la legación francesa, del que también he dado cuenta. Dios guarde a V.S. Juan A. Ribeyro.

Junio 29

En el caso de que se atacare en la prensa de ese país al Perú respecto de las incidencias que han tenido lugar con motivo de la inmigración de Polinesios y no impidiere el giro diplomático que V.S. debe dar a aquel asunto, hará V.S. defender al Perú en la prensa de ese país: y si V.S. no pudiese conseguir esto, se valdrá del Encargado de Negocios de la República en Bruselas, transmitiéndole las instrucciones convenientes. Dios guarde a V.S. Juan A. Ribeyro.

Julio 13

Por el último vapor remiti á V.S. copia del Despacho que me dirigió Mr. Lesseps á consecuencia de la nota que le escribí el 12 del mes pasado y de que oportunamente instruí a V.S. Tengo espedita la contestación: pero he demorado espresamente su envío en primer lugar para dejar que la calma y la reflexión produzcan todos los resultados apetecibles en el ánimo del Señor Encargado de Negocios y en 2º lugar por una razón de delicadeza fácil de comprenderse. No he querido en los momentos en que el Gobierno y el país se hallaban bajo la grata impresión de la amigable entrevista del Jefe de la República Gral. Pezet con S.M. el Emperador, dar curso á un oficio, que, aunque muy cortés y muy medido en el fondo y en lo formal deja sin embargo entender que el Sr. Encargado de Negocios de Francia no ha querido otorgar al Gobierno su confianza ni su consideración, ni conservar con este Ministerio en un perfecto acuerdo. Si, como lo temo, nada viene á modificar la actitud que Mr. de Lesseps ha querido asumir, me verá precisado á remitirle mi contestación. Mientras tanto apesar de haberme escrito, Mr. de Lesseps, continúa valiéndose de la intervención oficio al del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. imponiéndose así una abstencción parcial, injustificable á inusitada.

////////

El Gobierno fiel á su política humanitaria, continua haciendo recoger Canacas, y en este més es probable que zarpe del Callao la expedición que se prepara para Polinesios, a fin de repatriar a aquellos inmigrantes. He dirigido a Mr. de Lesseps la nota de que acompaño á V.S. copia auténtica, y cuyo noble fin no puede ponerse en duda. Ella no ha merecido de Mr. de Lesseps los honores de la contestación: pero hoy en los momentos de la salida del Vapor he recibido una carta particular del Sr. Encargado de Negocios de S.M.B. y con ella la nota original que le dirige Mr. de Lesseps contestándole mi citado oficio. Remito a V.S. copia auténtica de estos documentos. De todos modos el oficio de Mr. de Lesseps, si por un lado manifiesta las disposiciones de que se halla animado, por otro pone á cubierto la responsabilidad del Gobierno.

El sumario mandado levantar para organizar la prueba de los hechos y abusivos que se han cometido á la sombra de la autorización de la Legación Francesa, se halla casi concluido, pero no podré remitirlo á V.S. hasta el próximo vapor.

Queda V.S. autorizado para dar conocimiento de estos pormenores a Mr. Drouin de Lhuys, dandome cuenta del resultado. Dios guarde a V.S. Juan A. Ribeyro.

Julio 22

Me he impuesto por la nota de V.S. N° 402 de 15 de Junio último y por los "Monitores" de 3 y de 6 de ese més de los cargos que se le hacen al Perú con motivo de las licencias concedidas por el Gobierno para la introducción de Polinesios y de los abusos que, en consecuencia de esas licencias, se han cometido por algunos capitanes de buques nacionales.

El Gobierno del Perú, celoso siempre de su buen nombre y opuesto a toda empresa en que puedan sozobrar los respetos que profesa a la libertad humana, ha visto con profundo desagrado los abusos cometidos por algunos especuladores y, los ha sometido inmediatamente á juicio, á fin de que, esclarecidos debidamente los hechos, pueda aplicarseles rigurosamente la pena á que se hayan hecho acreedores. Como V.S. debe tener ya conocimiento de algunas de estas medidas por las copias que le he remitido, me limito por ahora á llamar su atención a los mencionados documentos.

He remitido también á V.S. copia de algunas comunicaciones cambiadas ultimamente entre este Ministerio y la Legación Francesa, con motivo de ciertas exigencias en la mencionada cuestión de los Polinesios; y ellas impondrán a V.S. del modo como el Gobierno ha tratado esta cuestión y del giro que ha ido tomando. Ultimamente por los Periódicos que quincenalmente envío á V.S. junto con la correspondencia, verá las medidas oportunas y bien meditadas que ha adoptado el Gobierno para extirpar del todo la introducción de esos Isleños y para mitigar la suerte de los pocos que han sobrevivido, hasta el punto de haber hecho una invitación general á los patrones de los Canacas para que los entreguen, de haber dispuesto se recojan los que andaban errando por los campos y de haber fletado un buque espacioso y de comodidades para repatriar á esos infelices a las Islas de donde fueron traídos. Esta conducta ha merecido y con razón, una manifestación de los Cuerpos Diplomáticos y Consulares Extranjeros residentes en esta Capital, en la que felicitan al Gobierno por lo atinado de sus procedimientos y reconocen los felices efectos que han producido.

Estos son los datos de que por ahora puede V.S. hacer uso con el laudable fin que me ha indicado en la nota á que contesto.

Acui debería concluir, esta, si en la citada de V.S. no me hablara a la vez de los datos relativos á nuestra cuestión con el Brasil, que toca ya á su término, si bien está sometida á la deci-

//////////

sion del Consejo de Ministros el arreglo que el Señor Segane, Ministro del Perú en ese Imperio ha celebrado con aquel Gobierno. Por lo tanto reservo para el vapor de la proxima quincena la remision de los mencionados datos.

Me participa V.S. en la misma nota la absolucion de los Cónsules de Méjico, y de las demas personas acusadas de hostilidad contra el Gobierno Imperial por el Tribunal competente y el modo como se les defendia; lo cual me obliga á indicar á V.S. lo conveniente que es, para facilitar el despacho, el que no tienen una conexcion necesaria. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Julio 22

Me he impuesto por la nota de V.S. N. 462 de 19 de Junio último y por los "Monitores" de 3 y de 6 de ese mes, de los cargos que se hacen al Peru con motivo de las licencias concedidas por el Gobierno para la introduccion de Polinesios y de los abusos que, en consecuencia de esas lisencias, se han cometido por algunos Capitanes de buques nacionales.

El Gobierno del Perú, celoso siempre de su buen nombre y opuesto a toda empresa en que puedan zozobrar los respetos que profesa á la libertad humana, ha visto con profundo desagrado los abusos cometidos por algunos especuladores y los ha sometido inmediatamente á juicio, á fin de que, esclarecidos debidamente los hechos, pueda aplicarseles rigurosamente la pena á que se hayan hecho acreedores. Como V.S. debe tener ya conocimiento de algunas de estas medidas - por las copias que le he remitido, me limito por ahora al llamar su atencion á los mencionados documentos. He remitido tambien á V.S. copia de algunas comunicaciones cambiadas ultimamente entre este Ministerio y la Legacion Francesa, con motivo de ciertas exigencias en la mencionada cuestion de los Polinesios: y ellas impondran á V.S. del modo como el Gobierno ha tratado esta cuestion y del giro que ha ido tomando. Ultimamente por los Periódicos que quincenalmente envio á V.S. junto con la correspondencia, verá las medidas oportunas y bien meditadas que ha adoptado el Gobierno (para estirpar del todo la introduccion de esos Isleños y para mitigar la suerte de los pocos que han sobrevivido, hasta el punto de haber hecho una invitacion general á los patrones de los Canacas para que los entreguen, de haber dispuesto se recojan los que andaban errando por los campos, y de haber fletado un buque espacioso y de comodidades para repatriar al esos infelices á las Islas de donde fueron traídos. Esta conducta ha merecido y con razon una manifestacion de los Cuerpos Diplomáticos y Consulares. Extranjeros residentes en esta Capital, en la que felicitan al Gobierno por lo atinado de sus procedimientos y reconocen los felices efectos que han producido. Estos son los datos de que por ahora puede V.S. hacer uso con el laudable fin que me ha indicado en la nota á que contesto.

Acuí deberia concluir esta, si en la citada de V.S. no me hablara á la vez de los datos relativos á nuestra cuestion con el Brasil, que toca ya á su término, si bien esta sometida a la decision del Consejo de Ministros el arreglo que el Señor Leonne Ministro del Perú en ese Imperio, ha celebrado con aquel Gobierno. Por lo tanto reservo para el vapor de la proxima quincena la remision de los mencionados datos.

Me participa V.S. en la misma nota la absolucion de los Consules de Méjico y de las demas personas acusadas de ostilidad contra el Gobierno Imperial por el Tribunal competente y de modo como se les defendió lo cual me obliga á indicar á V.S. lo conveniente que es para facilitar el Despacho, el que se tratase en distintas notas los asuntos que no tienen una conexcion necesaria. Dios guarde á V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Julio 25

Julio 25

//////////

La necesidad de esclarecer la verdad en los acontecimientos que han tenido lugar; con motivo de la introducción en la República de Colonos de la Polinesia, á fin de poder dirigir con acierto las diferentes cuestiones que han surgido con este motivo, ha obligado al Gobierno á acreditar en aquellas Islas un Cónsul General y al efecto ha sido nombrado el Ciudadano Don Manuel Palacios que ha marchado ya á su destino.

Aunque este funcionario lleva su respectiva Patente; pero como tiene que desempeñar en comision en territorio que obedecen á diferentes soberanos, siendo uno de ellos el Gobierno del Emperador cerca del cual está V.S. acreditada, he resuelto remitir á V.S. el respectivo duplicado, á fin de que, despues de recabar el Exequatur correspondiente lo remita directamente á la Isla de Tahiti donde debe residir el expresado Cónsul Gral. Don Manuel Palacios. Dios guarde a V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Julio 26

Adjunto a este oficio hallará V.S. copia auténtica del sumario organizado ante el poder Judicial para probar los hechos que han motivado la divergencia de opinion en que se ha encontrado ultimamente el Gobierno con el Encargado de Negocios de Francia respecto del modo como deben ser recojidos los Polinesios.

Actualmente me hallo en conferencias con Mr. de Lesseps á fin de restablecer la armonia y cordialidad de nuestras relaciones. Esta circunstancia me obliga á no hacer nada que pueda parecerse á una recriminación; y por consiguiente V.S. no hará uso de ese sumario sino cuando reciba nuevas instrucciones mias. Solo en el caso inesperado de que el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros del Imperio estuviese tan prevenido en contra nuestra que fuese indispensable como un medio de defensa acreditarle la verdad de lo ocurrido, le (~~parta~~) manifestará U.S. el sumario, llamando su imparcial atencion sobre el. A el cumplimiento de esta instruccion no puede menos que quedar sujeto á las circunstancias y á la prudencia de U.S.

Mis relaciones con Mr. de Lesseps han mejorado algo. S.S.H. me saludo ayer por medio de una tarjeta; y creo que solo tiene motivos para estar satisfecho del Gobierno. En dias pasados fué convidado á comer por S.E. el Vice-Presidente S.S.H. se escusó por causa de enfermedad.

El Aniversario se celebró con entusiasmo pero con un órden y una tranquilidad que han sobrepasado mis esperanzas. Mr. de Lesseps estoy seguro que no podrá tener ni la sombra de una queja. El Gobierno ha tomado todas las precauciones imaginables para que no se insulte a nadie, y para que se respeten todas las nacionalidades y, todas las opiniones. El bando, de que remito á V.S. dos ejemplares es una pálida expresion de la vijilancia y de la energia con que las autoridades ejecutan el imparcial sensato pensamiento del Gobierno. U.S. hara de esta indicacion el uso que las circunstancias puedan exigir. Dios guarde a V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Agosto 13

Aunque las conferencias que he tenido con Mr. de Lesseps no han producido aun un resultado definitivo por que ni él ni su Canciller han actuado la redaccion de los procesos verbales, nuestras relaciones no se han empeorado y bajo cierto aspecto parece haberse mejorado. Mr. de Lesseps asistio a la recepcion del Cuerpo Diplomático, por S.E. el Presidente de la República y me ha manifestado personalmente mucha cordialidad; pero hasta la fecha no ha contestado la Circular que dirijí al Cuerpo Diplomático participándole la elevacion del Excmo. Sr. General Pezet á la Presidencia de la República y mi continuacion en este Ministerio.

En el interez de mejorar ó por lo menos de definir la situacion anomala que, como dice el mismo Mr. de Lesseps, no es ni de suspension de relaciones, ni relaciones corrientes, y francas, he hecho lo

//////////

posible por llegar á un resultado; y al efecto el Oficial Mayor del Ministerio ha escrito al Cansiller del Consulado General con el objeto de concluir la redaccion de los procesos verbales de nuestras últimas conferencias. Por motivos de salud y de ocupaciones del Vapour el Cansiller no ha podido verse con el Oficial Mayor; pero despues de despachada la correspondencia se continuará la negociacion que debe aclarar mis relaciones con la Legacion Francesa.

Aunque la especie de abstencion parcial que Mr. de Lesseps se ha impuesto voluntariamente y las conferencias que han tenido lugar para hacerlas cesar no han tenido por origen ó por objeto sino explicarse reciprocamente frases que se reputaban hirientes, como Mr. de Lesseps ha concluido por manifestar, que para él la cuestion principal es la repatriacion de los Polinesios, tengo necesidad de hablar á V.S. sobre este asunto en la presente nota. El Gobierno fiel á la política humanitaria que se ha impuesto esta rescatando, previas las indemnizaciones convenientes, todos los Polinesios de cuyo deseo por volver a su pais se haya convencido: de manera que en la actualidad hay pocos de esos inmigrantes y muchos menos pertenecientes al protectorado Frances. Asi pues el Gobierno espontaneamente y por deber propio llena el objeto tan apetecido por la Legacion Francesa y cuya exigencia parece ser la causa de las quejas de Mr. de Lesseps.

"La Barbara Gómez" contratada para repatriar á aquellos inmigrantes no ha salido por que habiendose aumentado el numero de estos ha sido preciso modificar el contrato y por que se estan recojiendo muchos otros y fletando los buques necesarios para hacer regresar los que han llegado últimamente y los que estan por llegar, y por que no se han devueltos solo á las Islas de Pacuas como iba á hacerlo aquel buque, sino que serán colocados cada uno de ellos en el mismo lugar de su procedencia.

Esto vá a verificarse proxicamente y yo pondre á V.S. al corriente de todo lo que ocurra sobre el particular, á fin de que, cuando V.S. lo crea oportuno y conveniente instruya de ellos al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de S.M.Y. y para que se halle V.S. en estado de contestar cualquier cargo que oficialmente, por la prensa ó de un modo privandose haga al Gobierno respecto de las inmigraciones de los Polinesios. Dios guarde a V.S. Juan Antonio Ribeyro.

Setiembre 12

S.E. el Presidente ha visto con satisfaccion el oficio que bajo el N° 481 y con fecha 31 de Julio ha dirigido V.S. á este Ministerio dando cuenta del resultado de sus conferencias con Mr. Drouin de L' Luis acerca de la conducta de Mr. de Lesseps respecto de los Polinesios: y me prometo el mejor resultado de la sensatés de ese Gabinete y de la prudencia de V.S.

En lo oficial mis relaciones con Mr. de Lesseps continúan en el mismo estado. El día del presente se presentó en este Ministerio y con la mayor amabilidad me dijo que se encontraba en una situacion difícil porque habia recibido orden de su Gobierno para insistir en el establecimiento de una Comisión mixta encargada de recojer los polinesios; me pidió que introdujese el compromiso para establecer la Comisión en los procesos verbales que deben redactarse con el objeto de reanudar nuestras relaciones, interrumpidas por la sola voluntad de Mr. de Lesseps. El Señor Encargado de Negocios me agregó que de este modo explicaba el retardo en el que se hallaba y del que él tenia la culpa respecto de la conclusion de los mencionados procesos verbales, y que sus palabras respecto del establecimiento de una Comisión mixta no tenían otro valor que el de un simple aviso. Yo le conteste que daría cuenta de los que él acababa de decirme al Presidente y al Consejo de Ministros Mr. de Lesseps se separó de mi con mu

////////////////

cha cordialidad.

U. S. que está instruido de todos los antecedentes de mis cuestiones con Mr. de Lesseps y de las instrucciones que le ha dado Mr. Drouin de L'huys, apreciaría sin duda el origen y las tendencias de las palabras del Sr. Encargado de Negocios. Su insistencia sobre el establecimiento de una Comisión mixta (con que yo le he negado ya) se conforma muy mal con lo que V.S. me comunica en su oficio N° 181. Verdad es que Mr. de Lesseps no me ha enseñado la orden de insistir en el establecimiento de la Comisión, lo que habría hecho si ella fuera explícita. Además él demora la redacción de los procesos verbales, queriendo disculparla con comunicaciones venidas posteriormente. Sin embargo yo no hago recriminaciones y me limito a escucharla benevolamente en el interés de las buenas relaciones con aquel Gobierno. Mientras tanto lo que se dá por origen de todo, va desapareciendo. Los Canacas se están recojiendo y se preparan nuevos buques para repatriarlos.

El 10 del presente volvió Mr. de Lesseps al Ministerio y me enseñó una comunicación de Mr. Drouin de L'huys relativa a la rebaja de los Dctos. diferenciales sobre el Guano introducido por buques extranjeros, y copia de un oficio dirigido a V.S. sobre aquel mismo objeto. Yo pedí al Ministerio de Hacienda el oficio que presumí le hubiere dirigido V.S. El asunto se halla en giro y con el acuerdo del Presidente y del Consejo se resolviera haciendo la negociación bien en Lima, (como sé que lo desea Mr. de Lesseps) ó en París por V.S.

Pasando por el inconveniente de hablar de diferentes asuntos en el mismo oficio, á fin de presentar en conjunto mis relaciones con Mr. de Lesseps voy a hablar a V.S. de otro incidente grave en el que resaltan al mismo tiempo las constantes tendencias del Sr. Encargado de Negocios de Francia y la justificación imparcialidad y moderación del Gobierno.

El expediente adjunto, cuya lectura recomiendo á V.S. manifiesta que el Sr. Lesseps ofició directamente al Intendente de Policía quien con una deferencia exagerada se prestó á complacerlo, para obtener la prisión del súbdito francés Daguiar. El Supremo decreto que corre a fojas 16 definió la cuestión y aquel individuo fué puesto en libertad por orden del Juez, Mr. de Lesseps pretendió por medio de su Canciller la extradición de Daguiar á lo que como él lo calculará no pudo accederse. Después el Sr. Encargado de Negocios en las dos ocasiones en que me he visto no me habló una palabra de aquel asunto. Cuando sea necesario ó oportuno, por que se hable á V.S. sobre aquella cuestión ó por que, según las circunstancias sea conveniente tocarla para patentizar nuestra conducta y la de Mr. de Lesseps V.S. Dará cuenta de ella á Mr. Drouin de L'huys. Dios guarde á V.S. Juan Antonio Ribeuro.

Setiembre 29

El oficio que Mr. de Lesseps me ha dirigido con fecha 26 del pte. y que el mismo puso ayer en mis manos anexo a esta nota en copia auténtica instruirá á V.S. de las buenas relaciones que este Ministerio conserva con la Legación del Emperador. En días pasados el oficial Mor del Ministerio tuvo varias conferencias con el Canciller Imperial para redactar el proceso verbal que debía servir para el arreglo de nuestras relaciones. El proyecto del Canciller era inadmisibles, y como él no tiene ya valor alguno creo inútil hablar a V.S. de su contenido. Como resultado de esas conferencias Mr. de Lesseps se resolvió a pedirme una entrevista para ayer y en ella me entregó la nota de que hablo á V.S. en la cual contesta en términos satisfactorios la circular que dirige al Cuerpo Diplomático. Así pues Mr. de Lesseps ha reanudado sus relaciones sin condición alguna; pero yo puedo asegurar á V.S. y le he dado á el la fundada esperanza de que la cuestión Polinesios quedará concluida de un modo honroso para el Perú. Es casi indudable, porque voy a proponerlo al Presidente y al Consejo, que se repatriaran previo el respectivo rescate todos los Polinesios franceses que existen en el Perú y para que la operación pueda verificarse bien y á satisfacción de todos, pedire a la Legación francesa dos personas que, en calidad de in

//////////

terprete el uno y otro para averiguar la nacionalidad, auxiliien á la Comision Nacional que deberá examinar las contratas y verificar ese importante encargo. Asi, sin constituir una Comision mixta, habré complacido á Mr. de Lesseps, quien me ha manifestado quedar satisfecho con esa resolucion. Mientras tanto en esta semana saldrán dos buques llevando un numero crecido de Polinesios á su pais natal y conduciendo á su bordo al Canciller del Consulado. Peruano en Polinesia.

Los juicios contra los que se dice haber cometido crímenes en la extraccion de aquellos Isleños se siguen y V.S. vera por el oficio del Juez del Callao que le remito en copia auténtica que ha sido sentenciada la causa contra el Capitan y la tripulacion de la "Empresa". V.S. hara de estos datos y de los adjuntos documentos el uso que estimare oportuno. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Octubre 13

El N° 1070, volumen 12 de la "Ylustracion de Paris" correspondiente al sabado 29 de Agosto último que V.S. ha remitido á este Ministerio registra una correspondencia de Lima firmada L. Mannoury que pinta con los colores mas odiosos la emigracion de los Polinesios. Aun cuando estoy seguro de que V.S. cumpliendo las prevenciones que le he dado anteriormente y haciendo uso de los datos que le he remitido, habrá hecho escribir en un sentido favorable al Peru; no puedo menos que llamar su atencion sobre el citado artículo, que será probablemente la introduccion á otros, á fin de que no deje ni esa publicacion ni cualcuiera otra que pudiera hacerse sin la Merecida respuesta.

V.S. se servira tenerme al corriente de todo lo que tenga relacion con el particular. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Octubre 13

Por los documentos que en copia auténtica remito adjuntos á esta nota, se impondrá V.S. del giro que lleva en la Corte Superior de este Departamento el juicio criminal seguido contra el Capitan y los individuos de tripulacion de la Fragata "Empresa", acusados de hechos atentatorios cometidos en la Polinesia.

Dentro de dos dias á lo mas será sentenciada en ese Tribunal la referida Causa, por que un oficial del Ministerio á quien he encargado expresamente que se informe del estado de ella me comunica que en este momento estan oyendo los Jueces los informes de los Abogados.

Oportunamente remitiré á V.S. copia de la sentencia que se pronuncie así como de cualesquiera otras piezas importantes del proceso para que, conforme á mis anteriores instrucciones, haga V.S. de ellas el uso conveniente. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Octubre 13

Tengo el honor de remitir á V.S. para su conocimiento copia auténtica de la nota que ha dirigido a este Despacho el Sr. Ministro de Gobierno, relativa a las medidas que se han adoptado con el objeto de restituir á las islas de su procedencia a los Polinesios. Así mismo envío á V.S. tambien adjunto, copia de la relacion de los Polinesios existentes en los buques fletados. Con el mencionado fin.

Como se impondrá V.S. por las referidas copias el Gobierno está realizando el objeto que se propuso de arreglar de una manera honrosa esta cuestion. Y con este motivo me es grato decir á V.S. que tanto este como los demas asuntos con la Legacion francesa, espero arribarán probablemente á resultados satisfactorios, en razon de haberse restablecido la buena armonia entre el que suscribe y el Encargado de Negocios del Imperio. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Octubre 29

Acabo de recibir la sentencia pronunciada por la Corte de Lima con

////////////////

tra el Capitan y tripulacion de la "Empresa" revocatoria de la de  
ra. Instancia que antes hé remitido á V.S. adjunta á esta nota encon  
trara V.S. copia legalizada de la mencionada sentencia de 2a. Instan  
cia. Ella no necesita de omentarios tan palpables es la justifica  
cion que ensierra. Cuando sea preciso o oportuno hará V.S. uso de a  
quel importante documento ante aquel Gobierno y ante la opinion públi  
ca. Acuel acto de los trivunales se allan en conformidad perfecta con  
la politica que el Gobierno há adoctado en todo lo relativo á Poline  
sios. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Octubre 29

He recibido la nota de V.S. de 14 del mes pasado signada con el  
Nº. 505. Al mandar un Cónsul General á Polinesia se propuso el Gobier  
no tener un ajente en las posiciones Francesas en las Inglesas y en  
las de Rey de Hawaii, porque en todas ellas se habian traído inmigran  
tes; espidio pues tres patentes distintas, y yo creia que V.S. habria  
caído en cuenta que solo por una equivocacion del archivero encargado  
de la expedicion de las Notas habia podido ir la patente que estuvo  
destinada á Hawaii á manos de V.S. para que fuesen presentadas al Go  
bierno Imperial. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Octubre 29

He recibido la nota de V.S. de 14 del mes pasado signada con el  
numero 505. Al mandar un Consul General á Polinecia se propuso el Go  
bierno tener un ajente en las posiciones francesas en las ingl sas  
y en las del Rey de Hawaii, porque de todas partes se habian traído  
emigrantes, expidió pues tres patentes distintas; y yo creia que V.S.  
habria caído en cuenta que solo por una equivocacion del Archivero  
encargado de la expedicion de las notas habia podido ir la patente  
que estuvo destinada a Hawaii á manos de V.S. para que fuesen presen  
tadas al Gobierno Imperial. Para remediar aquel descuido, y no pu  
diendo ya remitir V.S. el duplicado de la patente para las Marcuezas  
que probablemente se á estraviado, remito á V.S. una nueva patente á  
fin de que despues de recabar el respectivo executur la remita V.  
S. directamente á Tahiti al S. D. Manuel Palacios. Creo que V.S. pen  
sar a sin gran dificultad los embarazos que puedan en el Ministerio  
Imperial para permitir en las Marcuezas un Consulado, porque Tahiti exis  
ten consules de otras Potencias y lo que se consigne a ellos no pue  
de ser rehusado a nosotros y ademas porque pasa la realizacion del ob  
jeto importante que se propone el Gobierno, enviando una especie de  
Comiciones, es preciso investir á este con algun Caracter publico re  
conocido por el derecho de ajentes. Dios guarde á V.S. Juan A. Ribeyro.

Noviembre 24

En contestacion á la nota de V.S. Nº 525 de 15 de Octubre últi  
mo en la que manifiesta que no ha recibido ningun oficio relativo á  
la salida de los Canacas repatriados por disposicion del Gobierno me  
es grato decir á V.S. que con fha. 13 del mismo mes de Octubre remi  
ti á V.S. en cópia auténtica la nota dirigida á este despacho por el  
Ministro de Gobo. relativa á las medidas adoptadas para la repatria  
ción de los Polinesios manifestandole los demas procedimientos que el  
Gobo. ha adoptado para aliviar la suerte de aquellos Ystmos. Dios --  
guarde á V.S. Juan Anto. Ribeyro.

1864

Enero 27

Nuestras relaciones con los gobiernos Europeos se conservan en  
el mejor estado, y este gabinete consecuente siempre con su franca  
politica, procura darles todo el ensanche posible de acuerdo con los  
intereses reciprocos y con los principios de la civilizacion. Con la  
Francia mantiene felizmente buena inteligencia, y aunque es verdad  
que existen algunas cuestiones de poca significacion ellas merced á  
la buena fe del gobierno no tendrán jamas á producir perturbaciones  
lamentables.

////////////////////

El Sr. Encargado de Negocios de ese Imperio sin embargo ha vuelto a renovar la cuestion ya concluida de los Polinesios hasta el punto de insistir en el establecimiento de una Comision Mixta previamente denegado por el Gobo. antes de ahora, de solicitar indemnizaciones para las familias de los Canacas que han muerto, sin culpa de las autoridades, y de pedir otras cosas que es dificil seguramente conceder. Atenciones graves e urgentes, de un lado y la necesidad de acopiar datos acerca la materia de otro no han permitido hasta ahora dar una contestacion definitiva. Como pudiera suceder que este negocio presentase bajo un aspecto desfavorable V.S. podra asegurar que en el vapor próximo tendra alla todas las instrucciones precisas para manifestar la verdad de lo ocurrido dejando igualmente contestada que la nota del Sr. Lesseps. Se entiende que cualquiera explicacion sobre el particular será en el caso de que sea necesaria, lo que queda a juicio de V.S.: porque una manifestacion espontanea podria ser mal traducida. Dios guarde a V.S. Juan Anto. Ribeyro.

Febrero 12

Adjuntas a este oficio encontrara V.S. las notas que me ha dirigido el Sr. Encargado de Negocios de Francia y mi contestacion. En la primera despues de algunas observaciones sobre la cuestion Alexandre se ocupa de los Polinesios. En la segunda se contrae exclusivamente a este ultimo objeto. De mi respuesta brotan naturalmente las instrucciones que, con acuerdo de S. E. el Presidente, debo dar a V.S.

El Gobierno, que tantos sacrificios ha hecho por mejorar la condicion de los Canacas, realizaria aun los que solicita la Legacion imperial, si se apoyasen en algun principio de justicia: pero si unos cuantos de aquellos inmigrantes se encuentran en el territorio de la Republica por su voluntad bien tratados, en buenas condiciones de salubridad y de bienestar y ligados por contratos reconocidos por la ley, el Gobierno no podria entregarlos a Mr. de Lesseps sin violar las leyes y los principios generales de justicia y sin menguar la soberania y la dignidad del pais.

Lo que el Sr. Encargado de Negocios de Francia llama reconstitucion de la Comision mixta es imposible, ilegal e inútil, por que lejos de haber existido tal comision, el Gobierno se ha negado constantemente a formarla, como V.S. sabe muy bien, por que ella seria opuesta a las leyes, como lo he demostrado ya a Mr. de Lesseps en su oficio cuya copia se halla en el archivo de esa Legacion y por que, no existiendo sino unos cuantos Canacas en el pais la comision no tendra ningun objeto que llenar.

El Gobierno no puede abrir discusion alguna sobre la idea que Mr. de Lesseps insinua para indemnizar a las familias de los inmigrantes. Ningun principio de justicia, ningun antecedente historico existen en apoyo de esa indemnizacion. Como he dicho al Sr. Encargado de Negocios de Francia, si contra todas las previsiones, y por las malas condiciones de salubridad en que por una exencion, se encontró colocada la costa del Perú, perecieron muchos inmigrantes, el Gobierno y el pais no son responsables de ello. Aun en el caso de que se admitiese que todos los polinesios han sido arrancados por la fuerza de sus hogares la accion por daños y perjuicios estaria espedita contra los autores del Crimen y no contra el Gobierno, porque es un principio incontrovertible que es responsable de un hecho el que lo practica. Como consecuencia de la misma idea no puede el Gob. abonar a Mr. de Lesseps lo que el, de propia autoridad, ha creído conveniente gastar en auxiliar ó repatriar Polinesios; y porque, ademas, ese gasto ha sido hecho sin autorizacion nuestra y no conocemos ni su necesidad, ni su legitimidad ni su importancia. El Gobierno ha hecho juzgar a los culpables y ha gastado fuertes sumas en rescatar y repatriar Polinesios, llevando asi su generosidad hasta un punto a que dificilmente habria llegado otro Gobierno. Exijirle mas seria ponerse en contradiccion con la justicia y con la equidad.



Aunque esta nota es de instrucciones no tengo inconveniente en que V.S. conozca de ella al Exmo. Sr. Drouin de L'huys en la conferencia que V.S. procurará tener con él para manifestarle las razones que me han obligado á no acceder á las indicaciones de Mr. de Lesseps haciendo uso de las ideas consignadas en este oficio en las muchas notas que he escrito á VS sobre la cuestion y en los documentos que deben existir en su archivo\_Dios gue. á VS. Juan Ant°. Ribeyro.

Febrero 25

Sabe VS. con quanto interes el gobierno del Peru ha procurado conservar sus relaciones con el Imperio Frances, y con cuan sollicita diligencia ha tratado de alejar todo motivo que pudiera desgraciadamente producir un conflicto entre ambos paises. La inmigracion de Polinesios que tan mal ha correspondido á las miras analizadas de los que se proponen mejorar la condicion de nuestros campos ha podido traer nos muchos males si por nuestra parte haciendo uso de una generosidad extraordinaria, no le hubiesen evitado en honra nuestra y aprobacion de todos los gobiernos amigos.

Si hemos dado pruebas incontestables de buena fe, si por humanidad hemos restituido al seno de su patria a los infelices que devoraba nuestro clima, si hemos procurado que los pocos que pudieran abusar de una especulacion licita no pueden sin el debido castigo en su origen y por su naturaleza misma, y si no se ha detenido en expedientes para reparar accidentes funestos aunque involuntarios y fortuitos, justo es esperar reciprocidad del ilustrado gabinete de la Tullerias respecto de los Peruanos que han sido damnificados sin motivo suficientes por las autoridades francesas en las Islas de Oceania. Entre los que han sufrido perjuicios notables hasta el punto de causarles su ruina y falencia mercantil se halla la compañía de Bernales y Saco que hoy sufre las consecuencias desastrosas de un concurso por haber perdido un capital al armar el cliper llamado "Serpiente Marina" destinado a traer previas las formalidades correspondientes Canacas que viniesen a servir en la agricultura Nacional. El expediente que remito a V.S. en copia le manifestará palmaria y perentoriamente cuantas hostilidades se desplegaron contra el buque mencionado, su Capitan y tripulacion sin que se hubiese probado ninguna de aquellas faltas o delitos que pudieran haberlas hechos necesarias. Bernales y Saco sienten hoy las consecuencias de las medidas empleadas contra su propiedad--- y es que sin culpa alguna padecian no solamente con violacion de las leyes de Francia que tan cuidadosamente protejen los derechos de los extranjeros sino en olvido de un tratado vigente con nosotros y con desatencion de los principios generales del derecho.

En el dictamen del Sr. Fiscal de la Corte Suprema se enumeran, despues de presentados los hechos en todo su desnudez, las razones y fundamentos que favorecen la pretencion de la casa reclamante. Este Ministerio los ha tomado en consideracion y los recomienda muy especialmente al criterio ilustrado de V.S. Lo que hay de verdad es que sin motivo alguno fueron presos, los que estaban a bordo de la Serpiente Marina, dandose una orden de embargo contra el buque, orden que sigue todavia sin que se haya prestado audiencia en forma, ni permitido defensa á las personas que fueron objeto de tales providencias. Los documentos que apoyan tales reclamos los encontrará V.S. en el expediente; ellos solos ministran una luz clara para que pueda hacer la reclamacion respectiva empleando toda aquella argumentacion que se desprende del merito de ellos mismos, del razonamiento fiscal y de las demas piezas, que se le acompañan.

Antes de ahora se trató de llevar mas adelante los esclarecimientos de este ~~malaventurado negocio~~ y se encomendó tal procedimiento al Consul nuestro nombrado para las islas de la Polinesia. Como este funcionario aun no ha llegado a desempeñar, por causas inevitables, el cargo en toda la plenitud apetecida, y como las pruebas existentes son mas que suficientes para acreditar el derecho de la casa Bernales y Saco, el gobierno cediendo á su pedido forme una reclamacion con aque

////////////////////

lla templansa y moderacion que conduzcan á un buen resultado.

Le servirán de mucho para el fin propuesto los documentos ultima mente presentados por los cuales se adquiere la convicción de que al Comisario Imperial en Papeete esperaba para poner en libertad al buque órdenes del Señor Encargado de Negocios Franceses cerca de este gobierno; pero como la soltura completa de dicha convicción está ligado intimamente en todos los objetos que abraza la reclamación será acertado que V.S. no carezca de nada á fin de evitar nuevas complicaciones y demoras á los interesados. No se trata solamente de la devolución de la Serpiente Marina, sino de la reparacion de los daños y de la in demnizacion de los perjuicios sufridos.

✓ El Cónsul General del Peru en la Polinesia D. Manuel José Palacios ofició a este Ministerio dando cuenta de sus investigaciones sobre los hechos ocurridos en la posesiones francesas y remitiendo documentos satisfactorios, de los que no remito á V.S. por este vapor las respectivas copias por falta de tiempo.- Iran por el próximo.

Espero que con la exactitud que tanto lo distingue maneje V.S. el presente asunto en que estan esteresados bienes de ciudadanos peruanos á quienes se debe proteccion y el credito de la República. Dios gue. á V.S. Juan Ant<sup>o</sup>. Ribeyro.

Marzo 27

La inmigracion de colonos de Plinesia ha sido como V.S. sabe, una cau sa permanente de cuestiones con el Sr. Lesseps, apesar de la lealtad del desinteres y hasta de la filantropia con que se ha procedido por el gobierno que, dicho sea de paso se ha accedido en sus medidas gene rosas y humanitarias. Nada se ha economisado en esta enojosa materia y cuando debia esperarse como era natural que estuviesen satisfechos las solicitudes y las pretenciones del Señor han venido á renovarse, bajo formas distintas la discucion y á repetirse quizas en mayor esca la las exigencias de este diplomatico.

El gobierno que siempre procede con circunspeccion quiere alejar todo motivo de desacuerdo con la Francia con quien tiene relaciones de amistad y vinculos mercantiles que desea mas que nunca robustecer y estrechar en bien de los dos paises.

El gobierno ha sido demandado nuecamente para que haga desembolcos que le seran sumamente gravosas. Ya dije a V.S. en nota de 12 de Febrero del presente año las razones que el Perú tenia para no abonar los gastos que anticipadamente hizo el Sr. de Lesseps V. S. tiene a-

18  
////////////////////

demás documentos que le manifiestan que por nuestra parte no hay obligación ni para indemnizar a las familias de los Polinesios muertos ni para ningún otro género de dispendiosas medidas cuando espontáneamente hemos tomado todas aquellas providencias que han sido necesarias para salvar a los infelices colonos atacados de enfermedades que no han podido evitarse no obstante el cuidado y esmero que en ellas se ha tenido. No puede haber responsabilidad de ninguna clase en el gobierno antes bien se ha distinguido por su generosidad; y si Mr. de Lessens ha querido proceder por sí mismo sin autorización de nadie esta conducta no puede jamás refluir contra el erario nacional. Eso que llama comisión mixta ya he dicho á V.S. que no tiene ni puede tener ese carácter por que constantemente me opuse á la formación de ella según las razones y fundamentos de mi nota de 11 de Febrero de este año de la que V.S. tiene copia.

La cuestión Polinesios ya se mira bajo su aspecto pecuniario ya se le considera bajo su fase diplomática no puede ser tratada en Lima sin el riesgo de un conflicto que es preciso precaver. V.S. tiene bastantes materiales para tratarla allí y si algo más necesitare se le darían otras instrucciones y otros datos que hasta ahora no son precisos. El Señor de Lesseps trataría de sostener sus procedimientos con toda eficacia y esfuerzos y como el gobierno no podría pasar por lo que el necesariamente tendría que exigir era inevitable un desacuerdo que sería harto sensible y que nos envolvería tal vez en males de otra trascendencia. Ya he expresado á V.S. con motivo de la reclamación Alexandre, que no existe ni principio ni costumbre para que un negociado empesado aquí se concluya allá, porque lejos de ser este proceder perjudicial al buen servicio de los dos países traería la ventaja de que los dos gobiernos, siempre bien representados, se servirían de otras personas que examinarían todos los puntos controvertidos con calma é imparcialidad. Por esto pues, debe V.S. insistir en que todo lo relativo á Polinesios se trata y ..... allí, empleando la sagacidad las luces y la experiencia que lo distinguen para dar un buen giro a este asunto que es para el país de suma importancia y gravedad. Le recomiendo con todo el vivo interés que demande materia tan delicada la expedición y manejo del negocio esperando que dará como acostumbra buena cuenta del cometido.

Antes de concluir es indispensable indique á V.S. que algunos de los Canacas que fueron conducidos en buques fletados por cuenta del Gobierno para restituirlos á su patria no murieron por descuido como se supone sino por enfermedades y casos fortuitos que ocasionaron tal desgracia. Se ---- con el mismo carácter de espontaneidad de las anteriores medidas, de salvar a colonos que estaban mal en el Perú y este paso que lo honra sobremanera no puede jamás traerle ninguna clase de responsabilidad.

Hay más todavía: esos gastos que hizo de su cuenta el Sr. de Lessens, no serán todos abonables porque aun cuando hubiere tenido el consentimiento de las autoridades nacionales, no se sabe si fueron subditos franceses todos los Canacas que recojió lo cual sería preciso comprobar.

V.S. hará uso de estos datos y los desenvolverá para el mayor éxito de la negociación-Dios gue. á V.S.-Juan Antonio Ribeyro.

1864

Junio 13

Contestando á la nota de V.S. fecha 30 de Abril último N°635 le dire: que hoy pocos momentos antes de la salida del vapor he firmado con el Srñor de Lesseps el protocolo relativo al arreglo de todas las cuestiones pendientes hasta el día con la Francia entre las cuales se halla la de los polinesios. Enviaré á V.S. después los pormenores de

////////////////////

este arreglo respecto a la aprobacion del convenio relativo al huano, no se ha acordado nada hasta el dia, por hallarse el Gobierno rodeado de atenciones muy urgentes y yo sumamente enfermo. Pero creo muy probable que en estos dias se resuelva definitivamente este asunto, y tal vez en el proximo vapor me sera dado comunicarlo á V.S.-Dios gue. á V.S.- Juan Antº. Ribeyro.

Lima Junio 27.

La copia del proceso verbal de la conferencia del 13 del corriente que remito á V.S. adjunta le dará una idea exacta de los términos en que han quedado arregladas y terminadas las cuestiones francesas pendientes en esa fecha.

Atendidas las circunstancias en que este arreglo ha tenido lugar debemos felicitarnos del resultado conseguido; pues, como lo observara V.S. ha podido colocarse el Gobierno del Perú en las mejores condiciones respecto del Gobierno Francés eludiendo, con el arbitrio de una transaccion general, los peligros que encierra en todo caso la discusion detenida y paulatina de reclamaciones mas ó menos delicadas. Por lo demas, ni es grato hacer notar á V.S. que para obtener tan importante objeto no ha sido necesario por nuestra parte sacrificio alguno en cuanto a los principios envueltos en las reclamaciones terminadas, y que el desembolso que por ellas hace el Estado puede con verdad decirse equitativo, si se considera el número de los asuntos que concluyen y la importancia de algunos de ellos.

Igual cosa observará V.S. respecto del asunto "Polinesios" terminado tambien con los demas, y sobre el cual se habia expresado Mr. Drowin de L'huys en los términos alarmantes que V.S. se ha servido comunicarme en su oficio N° 646 de 15 de Mayo ultimo. Aunque en razon de los gastos que se dicen hechos por agentes del Gobierno imperial en la repatriacion de Canacas, y en razon (de los gastos) ademas de una indemnizacion á las familias que se supone han quedado en orfandad. Se ha creido conveniente abonar la suma de 35.000 pesos, no se ha hecho sin dejar consignado que el Gobº la abonaba sin reconocer la obligacion de hacerlo y como un acto espontaneo de generosidad.- Sin embargo de los términos de la nota citada de V.S., términos de que el Sor. Lesseps ha tenido tambien conocimiento, creo fundadamente que el Gobierno Francés prestará su aprobacion al arreglo de este asunto del modo que se ha hecho, y me asiste para creerlo así, entre otras razones, la promesa, -confidencial, pero formal y reiterada, hecha por el propio Sor. Lesseps de sostener ante su Gobº la conveniencia de dicho arreglo.

En cuanto al asunto Coetet, es sensible que no se preste, por su naturaleza á un arreglo inmediato, debiendo el Gobierno respetar la circunstancia de haberlo sometido al conocimiento del Cuerpo Legislativo. Se ha reconocido sin embargo la jurisdiccion exclusiva del Congreso en este asunto, consiguiendose de esta manera que, aunque pendiente en realidad, no pueda por lo pronto ser alejado como un motivo de diferencia entre los dos Gobiernos.

Refiriendo á V.S. al proceso verbal para el conocimiento de los demas asuntos terminados, concluire autorizando á V.S., si para hacerlo se presentase la ocasion, á que manifieste á su Gobierno que el del Peru ha quedado satisfecho de la manera sagaz y conciliadora con que el Sr. Lesseps, ha procedido con el objeto de llevar á buen termino el expresado arreglo.-Dios gue. á V.S. Juan Antº Ribeyro.

Julio 6

Por el vapor pasado comunicué á V.S. que se habian arreglado definitivamente con Mr. de Lesseps, todas las cuestiones pendientes hasta entoncés con el Gobierno francés, entre las cuales figuraba la relativa á los polinesios: me limito pues á reiterar á V.S. esta materia; en contestacion a su nota de 31 de Mayo ultimo relativa á este asunto.

Libro copiador de correspondencia de los encargados de negocios de S. M. Britanica, Imperio Francés, S.M. Católica, Hawai. 1858-1863 Tomo 51-A. Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Francia 1862

Octubre 30

He tenido la honra de enterarme del apreciable oficio de U.S.H. en que protesta de la introducción en la República a naturales de las islas Polinecias.

Me será satisfactorio dirigir a U.S.H. oportunamente la contestación debida a su citado oficio; y limitandome por ahora a acusarle recibo de él, me es grato reiterar a U.S.H. las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio. José G. Paz Soldán.

Noviembre 5

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ha tomado en consideración la nota que el He. Señor Encargado de S.M.Y. dirigió a éste Ministerio en 15 del ppdo. mes de octubre en la que después de recordar los permisos concedidos por el Gobno. del Peru para la introducción de colonos contratados en las Islas de la Polinesia y el arribo al Callao de 250 de ellos en el buque peruano "la Adelante" concluye protestando contra estas, operaciones, en tanto que ellas afectarán la soberanía de su país reservandose a la vez un derecho de examen sobre todos los trasportes de emigrantes Polynesianos que lleguen al Perú, y las indemnizaciones para aquellos que sometidos a la jurisdicción del Imperio no hubiesen dejado su patria con el beneplacito y consentimiento de las autoridades que las gobiernen.

Para no aceptar la protesta, ni reconocer los demas derechos que trata de reservarse el Señor Encargado de Negocios de Francia bastará solo recordarle, que el Gobno. Peruano al conceder a D.J.C. Birne el permiso que solicitaba para traer colonos de las Islas del Sur oeste del Pacifico, no designo ninguna de una manera especial, ni se propuso disminuir, ó limitar en nada la soberanía que sobre ellas ejercen varios Gobnos. ni pudo coactarlos á, que concedieran á sus Subditos licencia para abandonar su patria porque el empresario y no el Gobno. peruano, éra el obligado a salvar todas las dificultades que pudieran oponersele para la realización de su empresa. Por esto se comprometio por la 4a. de sus condiciones á que con el fin de hacer las contrataciones con los dichos trabajadores en sus respectivas Islas, se nombrará uno ó mas agentes que seran pagados por J.C. Birne y autorizados por el Gobno. para presenciarse las firmas o señales que cada uno de ellos ponga al pie de su contrata. Como esta condicion y estos contratos debian y deben imponerse y pactarse en el mismo territorio de las Islas las autoridades que las gobiernen pueden legitimamente intervenir en ellos, prohibirlos, limitarlos ó modificarlos segun sus leyes. Si no lo hacen, y dejan salir con libertad á sus súbditos, sean o nó contratados con mayores ó menores ventajas, ya entonces renunciaron á sus derechos sobre tales contratos, sin poderlos juzgar en territorio extraño ni ejercer en él una jurisdicción que no invocaron en el suyo propio al celebrarse aquellos. Si los subditos abandonan su patria con violación de sus leyes, se esponen por ello ó a perder la proteccion de sus Gobnos. ó hacer responsables de sus faltas cuando regresen a su patria. Si esta no pierde moral ni virtualmente sus derechos sobre sus ciudadanos, los tiene en suspenso, ó no puede ejercerlos de hecho, cuando se hallan bajo la jurisdicción local de otro Gobno. Entonces las leyes del primero no tienen mas valor que las que quiera darlas el segundo; se suponen ignoradas por él, sin que tenga obligacion de prestar su fuerza para que sean cumplidas. El Gobno. Imperial podrá con legitimo derecho prohibir a sus Isleños de la Polinesia que salgan de su territorio, y prevenirlo asi a los gobernadores; pero no seria justo exigir responsabilidad del Gobno. peruano por que admita bajo la proteccion de sus leyes hombres libres, a quienes su legitimo soberano ó no quiso, ó no pudo impedir que abandonaran la patria.

SEE TRANS  
M.F. Doc. P. 33 52  
DATE 5/16/62  
Paz Soldán TO Doc

Una protesta parece que debiera apoyarse en un hecho consumado, en la realidad de un agravio inferido, ó, de un daño positivo y no reparado, pero no en mas eventualidad ó conjetura. Si entre los 250 colonos trahidos en la "Adelante" hubiesen venido algunos subditos de S.M. Y. arrancados de sus hogares por la fuerza ó con fraude, y el H. Sr. Encargado de Negocios, lo hubiese hecho notorio al Gobno, este habria sabido reprimir a los criminales ó plagiarios. El hecho solo de que ninguno haya dado lugar a dictar una medida de represión, acredita, que no se han vulnerado los derechos magestáticos de S.M.Y. El He. Señor Encargado de Negocios en su probidad é ilustración sabrá apreciar esta sencilla reflexion, y con mayor razon, se considerara, que el Gobierno de la Republica solo quiere que vengan a ella hombres libres de buena voluntad, y que al concentir su introduccion, ú orde narla nunca ha tenido en mira ni ha podido ser su objeto violar los derechos de soberania que S.M.Y. ejerce sobre acuellas Islas, que bajo una ú ptra forma se hallan enclavadas en el territorio del Imperio frances.

Al admitir el Gobno. en el territorio de la República a los nuevos inmigrados, ha cuidado de cerciorarse del grado de libertad con que hán venido, y del tratamiento que han recibido en su viage y todo ha producido un resultado satisfactorio, como lo comprueban los documentos oficiales que registra el Periodico Oficial, que el infrascrito tiene a bien adjuntar a esta comunicacion.

Para dar una prueba al He. Encargado de Negocios de Francia de la consideracion que merecen al Gobno. del Perú los derechos de S. M.Y., el infrascrito há exitado el celo del Señor Ministro del interior á fin de que, tomando en consideracion este negocio, expida por su parte las ordenes precisas y que puedan servir para estirpar abusos y evitar contestaciones en la introduccion de Colonos.

Asimismo ha creido conveniente el infrascrito ordenar la publicacion de la protesta del Señor Encargado de Negocios y de esta contestacion para que los introductores de Colonos conoscan el giro que ha tomado este asunto.

Aprovechando el infrascrito esta ocasion tiene el honor de renovar al Señor Lesseps Encargado de Negocios de Francia las seguridades de distinguida consideracion con que se suscribe su atento servidor. José G. Paz Soldan.

### Hawai 1862

Noviembre 9

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de contestar la nota que con fha. 9 de Octubre último se servio dirigir a este despacho el Señor Encargado de Negocios y Cónsul Gral. de S.M. el Rey de Hawai protestando de la introduccion de los habitantes de la Polinesia, que han sido trahidos al Perú á consecuencia de licencias concedidas indistintamente por el Gobno. para traer Colonos y haciendole saber que le exijira los haga regresar a su pais natal libres de todo gasto e indemnizándoseles los daños y perjuicios que hallan sufrido, en el caso de que fuesen subditos de S.M. el Rey de Hawai.

El infrascrito ni acepta dicha protesta ni la considera fundada ni responsable al Gobno. por actos, contratos o negocios agenos. Al conceder permiso para introducir Colonos, no ha hecho mas que cumplir con las leyes de la República y respetar las reglas establecidas sobre libertad de Comercio concedida a todo el mundo para traer al territorio de la República hombres, artesanos, ingenieros, fabricantes o Agricultores en virtud de pactos libres entre los inmigrantes y sus conductores. En 1819 se concedio privilegio á Don Domingo Elias para traer colonos asiaticos; en efecto vinieron varias expediciones hasta que terminó el permiso. El Gobno. por decreto de 4 de Marzo de 185

EX TRANS 1862  
 PSI DE M. A. J. 1862  
 2-11-62

prohibió ese Comercio, y aunque después se permitió la entrada de algunas expediciones, fué respetando el principio del plazo Comercial y de la no retroactividad, prescribiendo en todas esas ocasiones las reglas de humanidad en favor de los emigrados.

Así mismo se han hecho contratos con diversas personas para traer inmigrados de Islanda, Alemania, España y otras partes de globo, concediéndoles el pasaje, terrenos, libertad de impuestos y otras exenciones favorables, sin que ninguno de esos Gobnos. hubiese protestado ni contra las leyes de la República ni contra las concesiones. Obrarían en la esfera de sus derechos y soberanía y el Gobno. del Perú respetaría sus actos si ellos prohibiesen la salida del país a sus subditos ó les aconsejara, que no lo hiciesen, si las leyes les concedían la libertad de abandonar su patria ó en caso de que al venir al Perú sufriesen daños ó violencias ó también sino se les administrase justicia conforme á las leyes peruanas, bajo cuya protección vienen á vivir todos los extranjeros. Cuando en las playas de su territorio se presentan subditos de otras naciones, el Gobno. solo reconoce en ellos hombres con derechos y si son esclavos en su patria quedan libres por el solo hecho de pisar las del Perú. Nadie pues, es traído a él para ser esclavizado y sus puertos, desde la proclamación de la independencia se hallan abiertos al Comercio de todas las Naciones.

Quando el Gobno. ha necesitado ingenieros, Arquitectos, fabricantes, artistas ó industriales, los ha hecho contratar en París Londres ú otras Capitales, sin que por estos contratos haya pretendido ni pretenda sustraer á esos subditos de la jurisdicción de su Gobierno ni de sus obligaciones naturales y sociales y cuando han concluido sus contratos, ó por vencimiento del término ó por otra justa causa, esos subditos, ó han quedado en el país ó se han regresado al suyo con toda libertad.

En los contratos celebrados, con igual objeto entre particulares y Colonos, ó inmigrantes el Gobno. se ha limitado á conceder la simple protección que merecen todas las industrias lícitas y honestas, dejando al cuidado de los interesados el hacer valer sus acciones y derechos del mejor modo que lo creyesen conveniente. En este último caso se encuentran los últimos inmigrados venidos de Polinesia; y si alguno de ellos fuese traído con violencia ó fraude, el H. Señor Encargado de Negocios de Hawai, no debe dudar que el Gobno. sabrá reprimir los abusos que se le denunciaren y hacer aplicar el condigno castigo a los violadores del derecho público ó privado sin poderse estender á otra cosa su acción.

Antes de recibir el oficio del H. Señor Encargado de Negocios de Hawai ya el Gobierno había dictado las órdenes mas positivas en favor de los derechos y protección debida a los inmigrantes de la Polinesia, porque, si se complace en que vengan a su territorio hombres libres, industrioses y morales, no tiene igual decisión ni complacencia en favor de aquellos que se hallan destituidos de estas calidades. Sobretudo no es el Gobno. Peruano quien puede ordenarles que abandonen su patria.

Si los subditos de S.M. el Rey de Hawai no pueden salir de sus islas, sino temporalmente y con licencia de aquel Gobierno el del Perú ni tiene poder para obligarlos á dejar su patria ni derecho para ordenarlo, por pertenecer ambos actos soberanos al primero. Solo esta obligado á permitirles la entrada y á concederles protección según las leyes de la República. En el derecho de gentes se hallan reconocido como principios de conducta entre las naciones que las leyes de un Estado no tienen mas fuerza en otro que la que el segundo haya querido voluntariamente concederle; que por consiguiente no producen obligación alguna en los subditos de otro Estado que existen fuera del territorio del primero; que las leyes de un Estado se suponen ignoradas por los otros, los cuales por consiguiente no estan obligados á prestarles la fuerza de su autoridad para compeler a persona alguna á obedecerlas. Es una regla establecida en Inglaterra y en los Estados Unidos de America, que una nacion no esta obligada á darse por entendida de los Reglamentos Comerciales ó

fiscales de otra: por consecuencia no se rehusa la proteccion de las leyes a los contratos relativos al trafico de los ciudadanos en subditos de otras potencias extranjeras, aunque en los contratos mismos se eche de ver que se trata de una especie de trafico que las leyes de estas potencias prohiben.

A pesar de ser tan absoluto el derecho del Gobierno peruano sobre la admision de inmigrados, de cualquiera parte que vengan, no ha descuidado el prescribir las reglas que la moral aconseja como lo habra visto el Señor Encargado de Negocios en las licencias concedidas y en las prevenciones contenidas en la ley de 15 de Enero de 1861 sobre los asiaticos y por el Ministerio de Gobno. en sus órdenes al Gobernador de Callao en 15 y 19 de Setiembre ultimo sobre la introducción de los Polineciianos por Birne publicadas en el N° 22 tomo 43 del periodico Oficial.

Los hechos y razones que el infrascrito ha presentado a la ilustrada penetracion del H. Señor Encargado de Negocios, le haran comprender que el Gobierno del Perú ha procedido estrictamente a rreglar á los principios de justicia y de equidad al abrir los pueros de la República a todas las emigraciones y que por lo mismo no puede reconocer el derecho para protestar en este caso, ni para aceptar la protesta del Señor Encargado de Negocios de S.M. el Rey de Hawai.

Tampoco es posible al infrascrito admitir algunas frases de la nota del Señor Encargado de Negocios que parece envolvieran una desfavorable apreciacion de las licencias concedidas por el Gobno. a algunos particulares a quienes califica con los epitetos de muchedumbre indiscreta é ignorante suponiendo que se les ha otorgado profusamente licencias; increpaciones que el Gobno. del Perú, ni merece ni acepta y que necesitan una esplicacion por parte del Señor Encargado de Negocios de Hawai, pues estando á su tenor literal espresan una amarga censura.

Para evitar abusos en la introduccion de colonos, el infrascrito ha excitado el celo del Señor Ministro de Gobno. con el fin de que, tomando en consideracion este negociado, dicte las providencias que crea necesarias á estirpar las irregularidades, defectos o vicios á que pudiera dar lugar este trafico.

Como el presente asunto compromete los intereses de algunos ciudadanos del Perú y de otros subditos extranjeros que han obtenido esas licencias para la introduccion de colonos voluntarios, para cuya admision deben observarse tambien varias reglas protectoras de su libertad, el infrascrito ha crecido conveniente dar publicidad a esta cuestion, porque su conocimiento les servirá para el arreglo de su conducta posterior.

El infrascrito concluye reiterando al Señor Eldredge la protesta sincera del respeto y consideracion con que tiene el honor de suscribirse su atento servidor. José Gregorio Paz Soldan.

de la autorisacion concedida por el Supremo Gobierno para introducir al Peru Colonos de las polinesias conforme a ley de catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, procedieron a fletar el Buque nacional "Empresa" perteneciente a Don. Jose Francisco Canevaro en los terminos que aparecen de la contrata corriente a fojas ciento treinta y tres: fue en dicho convenio se estipula que las contratas de los colonos se celebrasen por Engelhand con sujecion a los principios establecidos por el Supremo Gobierno que garantizaban plenamente sus derechos a fin de que no adoleciesen de nulidad ni presentasen dificultad en la realizacion de la "Empresa" que Engelhand y Enrique Desert, Capitan del Buque contrariando las prescripciones del Gobierno y comprometiendo la bandera nacional prosedieron a enganchar á los indigenas de la Polinesia atrallendolos con astucia abordo y sequestrandolos despues por la fuerza para conducirlos con violencia al Peru: que este delito perpetrado antes de la promulgacion delCodigo Penal, era calificado de fuerza con armas conforme, a la ley primero titulo primero, partida septima y sujeto a la pena de destierro perpetuo en una isla, segun la ley octava del mismo titulo y Partida, que en la practica quedo despues sustituida con la de precidio: que en el caso actual ese delito tenia que ser reagrabado con el de falsificacion de las contratas de los colonos, sin las que no podian presentarse en nuestros puertos, conforme á la presentada ley de Marzo de ochocientos sesentiuno: que el Capitan Desert esta ademas convicto y confeso de haber abandonado en la isla Naponi" a don Jorge Blas, Damian y Enrique Guillermo Carr esponiendolos a la venganza de los Polinesios escitada por los atentados de que habian sido victimas sus compatriotas, infringiendo de este modo la disposicion contenida en el articulo seiscientos noventa i tres delCodigo de Comercio conforme a la cual aun en el caso de que dichos individuos hubiesen sido reos de algun delito, han debido ser retenidos a bordo y entregados a la autoridad correspondiente para su juzgamiento: que el mismo, Capitan esta ademas, convicto de haber perpetrado otros actos de violencia, con las mujeres que por la fuerza habia traído abordo, y que aunque no haygan hecho su acusacion en forma no pueden dejar de reagrabar en criminalidad, que los delitos perpetrados por el capitan Desert no se hallan comprometidos en el articulo treientos delCodigo Penal que se limita a los atentados contra la libertad de simple detencion o carsel pribada no favoreciéndole por consiguiente el articulo veinte y seis del mismoCodigo - Por estos fundamentos y demas//que se han tenido frecuentes sentencia por falta en grado de vista//por la que revocaron la de primera instancia de fojas doscientos tres, en fecha diez y siete de setiembre último, en cuanto condena al capitan Desert, á reclusion en primer grado y al marinero Williams Cole a la misma pena en termino medio impusieron al primero la de seis años de precidio y al segundo la de cuatro años de la misma pena que deberan cumplir en la Penitenciaría con inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena y la mitad mas despues de cumplida interdicion civil y sujecion a la vijilancia de la autoridad conforme a lo prevenido con el articulo treinta y cinco delCodigo Penal la aprobaron en lo demas que contiene sin perjuicio de los derechos de Don Jose Dumian para la indenizacion civil que ha reclamado y que se le dejen a salvo para que use de ellos en la via y forma que corresponde conforme a las leyes! y los devolvieran - Señores - Saravia - Alzamora - Valle - Vidaurre - Mariategui - Devoto conforme a ley Villaran.

Lima Noviembre nueve de mil ochocientos sesenta y tres- bistos: de conformidad con lo espuesto por el Señor Fiscal declararon no haber nulidad en la setencia de primera instancia pronunciada por la Ilustricima Corte Superior del Departamento en veinte i nueve de Octubre último, que revocando la de primera instancia de fojas doscientas tres condena al reo en Enrique Detert a la pena de seis años de precidio y á Williams Colle a cuatro años de la misma pena que cumpliran en la Penitenciaría con las demas accesorias que contiene dicha sentencia de vista, pasandose al Supremo Gobierno las copias a que se refiere el Señor Fiscal, y los devolvieron - Herrera- Gomez Sanches-

Cossio- Alvarez-Muños. Proveyeron firmaron y publicaron el auto anterior en el dia de su fecha los señores Presidente y vocales de este Supremo Tribunal que lo suscriben siendo testigos el Relator Procuradores y Porteros de dicho Supremo Tribunal de que certifico- Por ausencia del secretario: Policarpo Amadori-entre renglones probado con lo espuesto todo vale.

Es copia de que certifico. Lima Noviembre trece de mil ochocientos sesenta y tres. Juan Rondon.

Lima le 24 décembre 1863  
28-

Lima: Diciembre 21 de 1863

Este documento no tiene valor legal sin la autografía impresa

ROBERTO  
MORALES



HIVA OA

HIVA OA (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>	<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1791, 14-18 Apr	Hope	774	1851, 2-4 Jan	Potomac	384
1816, 27 April	Indus	202	1851, 24-25 Jan	Peruvian	382, 398,
1821, 8-25 Aug	Coquette	375			779
1822, 7-10 Feb	Roscoe	220	1851, 1-10 Apr	Roscius	227, 391
1822, 18-23 Feb	Coquette	375	1852, 7-9 Feb	Fellowes	861
1835, 28 Apr -			1852, 28 Mar	Ontario	382
7 May	Cadmus	578	1852, 21 Apr -		
1835, 4-8 Aug	Cadmus	578	3 May	Canton	541
1836, 18-30 June	Richard Mitchell	889	1853, 14-24 Jan	Good Return	692
1838, 19-29 July	Benjamin Rush	216	1853, 29 Jan -		
1838, 29-31 July	Benjamin Rush	216	10 Feb	Moringo	361
1839, 23 May -			1854, 12-23 July	John A. Robb	379
28 June	Omega	381, 397	1855, 8-10 July	Isaac Howland	377
1839, 15-17 Nov	Rose	227, 392	1855, 2-4 Dec	Chandler Price	791
1839, 6 Dec	Elizabeth	207, 217	1856, 14 Jan -		
1840, 4-16 Apr	Catherine	690	9 Feb	Petrel	783, 887
1840, 18-29 Jul	Benjamin Rush	216	1856, 22 Jan -		
1840, 30 July	Benjamin Rush	216	1 Feb	Onward	886
1840, 1-4 Aug	Benjamin Rush	216	1856, 1-9 March	Albion	372
1842, 19 June -			1856, 15-16 Mar	Albion	372
27 July	James Maury	365, 811	1857, 24-27 Jan	Good Return	255, 692
1842, 11-18 Aug	Martha	876	1858, 16-18 Feb	Addison	571, 572,
1842, 22 Aug	Martha	876			772
1843, 24-30 Jan	Rose	385	1858, 18 Feb -		
1843, 2 Feb	Cora	796	2 March	Neva	680, 684
1843, 4-5 Nov	William Thompson	369, 898	1858, 21-24 Feb	Chandler Price	834
1843, 7 Nov	William Thompson	369, 898	1858, 8 March	Baltic	575
1845, 9 March	Chariot	675	1859, 21-26 Jan	Oregon	815
1846, 31 Jan -			1859, 22 Jan	Java 2nd	871
26 Feb	Midas	276, 349,	1859, 24 Jan -		
		350	1 Feb	Java 2nd	871
1846, 17 March	Alfred	801	1859, 28 May	Twilight	819
1846, 19 Nov	Enterprise	376, 387	1860, 4 Aug	Morning Light	673, 678,
1847, 19-20 Jan	Statira	283			845
1847, 4 Feb	Alfred	801	1860, 6 Aug	Elizabeth	290
1847, 6-28 July	Henry	211, 780	1861, 18-22 Jan	Lancaster	812
1848, 28 Oct -			1861, 30 Mar -		
4 Nov	Persia	244	11 April	China	793
1849, 3 Apr - ?	Omega	885	1863, 2-21 Sept	China	793
1849, 29 July -			1867, 14 Dec	President	888
4 Aug	Roman	260	1868, 8-14 Feb	Islander	811
1849, 19-20 Aug	Rousseau	817	1870, 2-15 Mar	Almira	573
1849, 25-26 Aug	Addison	788			
1849, 23-25 Oct	Peruvian	382, 398,			
		779			
1849, 29 Oct -			<u>NUKUHIVA</u>		
1 Nov	Peruvian	382, 398,	1816, 3 July	Indus	202
		779	1822, 10-14 Feb	Roscoe	220
1849, 11-12 Nov	Harvest	377	1832, 5 Apr	Cadmus	803
1850, 13-20 Apr	Phoenix	382, 383,	1832, Nov - Dec	Cadmus	803
		389	1833, Feb, Apr	Cadmus	803
1850, 8-12 June	Phoenix	399, 847	1833, 4-15 Mar	Bengal	205, 576
1851, 1-2 Jan	Peruvian	382, 398,	1833, 29 March	Bengal	205, 576
		779			

NUKUHIVA (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1833, 1-14 Apr	Bengal	205, 576
1834, 29 Mar -		
17 April	Benjamin Rush	576, 770
1834, 8-18 Sept	Bengal	205, 576
1834, 11-24 Nov	Awashonks	854
1834, 24-27 Dec	Arabella	687
1835, 26 Feb -		
1 March	L.C. Richmond	206
1835, 10-19 Apr	Cadmus	578
1835, 9 May	Cadmus	578
1835, 24-28 Aug	Balance	575
1836, 6 Sept	Leonidas	737
1836, 1-13 Oct	Congress	388
1837, 29 July -		
11 Aug	Congress	388
1837, 20 Aug	Awashonks	788
1838, 3-18 Aug	Henry Astor	377
1838, 3-4 Nov	Rose	227, 392
1839, 29-30 Mar	Elizabeth	807
1839, 14 May -		
8 June	Charles Carroll	390
1839, 5-7 June	Rose	227, 392
1839, 26 Aug -		
1 Sept	Rose	227, 392
1839, 27 Aug	Awashonks	788
1839, 10-25 Sept	Lima	378
1840, 5 Feb	Phoenix	802
1840, 11-13 Mar	Elizabeth	807
1840, 31 March -		
14 April	Lima	378
1840, 18-29 Apr	Catherine	690
1840, 14 Oct -		
4 Nov	Cambria	373
1840, 19-24 Nov	Rose	227, 392
1841, 22-23 Oct	Statira	894
1841, 22 Dec	Elizabeth	780
1841, 27 Dec -		
17 Jan 1842	Mariner	379, 389
1842, 4-18 Jan	George Washington	376
1842, 31 July	James Maury	365, 811
1842, 3-22 Aug	Mariner	379, 389
1842, 13 Aug	Lion	242, 874
1843, 21 Jan	Balaena	575
1843, 14 Feb	Dartmouth	400
1843, 10 Mar	Menkar	768
1843, 12 Aug	Euphrates	699
1843, 25 Aug -		
16 Sept	Rose	385
1844, 17-22 Feb	Balaena	575
1844, 12-14 Mar	Columbia	393, 820
1844, 21-30 Jul	Mary	390, 783
1844, 22-23 Jul	James Maury	365, 811

NUKUHIVA (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1844, 30 Dec -		
11 Jan 1845	Washington	388, 389, 783
1845, 25 Apr -		
5 May	Abigail	362, 843
1845, 12 July -		
4 Aug	Joseph Maxwell	693, 812
1846, 16-30 Jan	Washington	388, 389, 783
1846, 24 June -		
10 July	Washington	388, 389, 783
1846, 22 July -		
11 Aug	Henry	211, 780
1846, 18-21 Dec	Parachute	699
1847, 17-28 Mar	Persia	244
1847, 18 Apr -		
4 May	Martha	399, 541
1847, 26 June -		
1 July	Cambria	580
1847, 30 July -		
21 Sept	Henry	211, 780
1847, 31 July -		
17 Aug	Atlantic	396
1847, 21 Nov -		
1 Dec	Atlantic	396
1848, 19-27 Oct	Persia	244
1848, 14-28 Dec	Columbia	374
1849, 30 Apr -		
14 May	Corinthian	320, 806
1849, 22 May -		
15 June	Cachalot	216
1849, 5-25 Aug	Roman	260
1849, 13 Aug	Addison	788
1849, 1-22 Oct	Peruvian	382, 398
1849, 30-31 Oct	Young Hero	387
1849, 11 Nov	Nauticon	883
1850, 6-24 May	Peruvian	382, 398, 779
1850, 13-14 June	Phoenix	399, 847
1851, 4-21 Jan	Peruvian	382, 398, 779
1851, 7-21 Jan	Potomac	384
1851, 25-29 Mar	Mohawk	390
1851, 4-16 Apr	Catawba	388
1851, 26 July -		
6 Aug	Charles Carroll	398, 781
1851, 22 Nov -		
10 Dec	Roscius	227, 391
1852, 17-26 Feb	Roscius	227, 391
1852, 16-26 Apr	Young Hero	387
1852, 30 Oct -		
18 Dec	Henry	782, 783

NUKUHIVA (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1854, 29 Sept	Potomac	389
1855, 31 Jan -		
18 Feb	William Wirt	899
1855, 8-22 Mar	Isabella	869
1855, 10 July -		
6 Aug	Isaac Howland	377
1855, 5-12 Nov	President	889
1855, 20-28 Nov	President	889
1855, 6-25 Dec	Chandler Price	791
1856, 12-14 Jan	Onward	886
1858, 21 Feb -		
7 Mar	Goethe	864
1858, 24 Feb -		
9 Mar	Chandler Price	834
1858, 12-13 Mar	Chandler Price	834
1859, 27 Jan -		
3 Feb	Oregon	815
1859, 2-7 Feb	Java 2nd	871
1859, Feb	Greyhound	865
1860, 11-17 Feb	Alice	689
1860, July	Eugenia	324, 785
1861, 23-24 Jan	Lancaster	812
1861, 21 Aug -		
4 Sept	Triton	818
1861, 15-16 Sept	Lancaster	812
1862, 26 Sept -		
14 Oct	Triton	818
1866, 24 Jan -		
2 Feb	Sunbeam	364, 845
1869, Oct	Falcon	726

TAHUATA

1801, 9-14 Oct	Concord	200
1858, 9-21 Feb	Silver Cloud	840
1874, 19 Dec -		
3 Jan 1875	Atlantic	283
1902, 26 Dec -		
12 Jan 1903	California	804
1906, 20 Feb -		
5 March	Andrew Hicks	305

UAHUKU

1816, 24 Oct -?	Indus	202
1833, 22-26 Jul	Bowditch	833
1834, 28 March	Benjamin Rush	576, 770

UAHUKU (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1834, 1-9 Sept	Bengal	205, 576
1834, 27 Oct -		
9 Nov	Independence	858
1834, 10-11 Nov	Awashonks	854
1836, 14-15 Sept	Leonidas	737
1837, 27-28 July	Congress	388
1837, 12-20 Aug	Congress	388
1841, 11-19 Mar	Joseph Starbuck	385
1841, 26 May	George Washington	376
1843, 31 Jan -		
1 Feb	Cora	796
1844, 31 Jan -		
2 Feb	Balaena	575
1844, 31 July -		
1 Aug	Mary	390, 783
1844, 27-30 Dec	Washington	388, 389, 783
1845, 22-24 Apr	Abigail	362, 843
1846, 14-30 Jan	Washington	388, 389, 783
1847, 1-5 Apr	Persia	244
1847, 14-18 Apr	Martha	399, 541
1847, 5 July	Cambria	580
1847, 19-21 Nov	Atlantic	396
1848, 3-4 Jan	Enterprise	376, 387
1848, 5-15 Jan	Atlantic	396
1848, 17-19 Oct	Persia	244
1848, 30 Dec -		
5 Jan 1849	Columbia	374
1849, 30 Apr	Corinthian	320, 806
1849, 21 May	Cachalot	216
1849, 16-17 June	Cachalot	216
1849, 24-25 Aug	Rousseau	817
1849, 28-31 Sept	Peruvian	382, 398, 779
1849, 24-26 Oct	Young Hero	387
1849, 27-28 Oct	Peruvian	382, 398, 779
1849, 2-5 Nov	Peruvian	382, 398, 779
1849, 10 Nov	Nauticon	883
1851, 3-4 Jan	Peruvian	382, 398, 779
1851, 4-5 Jan	Potomac	384
1851, 21-24 Mar	Mohawk	390
1851, 31 March	Roscius	227, 391
1851, 17-19 Apr	Catawba	388
1851, 25-26 July	Charles Carroll	398, 781
1853, 22-25 Jan	America	822
1854, 3 May	Commodore Morris	789
1854, 27-28 Sept	Potomac	389

UAHUKU (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1858, 20 Feb	Addison	571, 572, 772
1860, July	Eugenia	324, 785
1862, 25 Sept	Triton	818
1869, Oct	Falcon	726

UAPOU

1847, 28-30 Jul	Atlantic	396
1849, 27-29 Oct	Young Hero	387
1850, 20-22 Oct	Amazon	304
1852, 7-8 May	Canton	541
1857, 18 Jan	Good Return	255, 692
1858, 9-12 Mar	Chandler Price	834
1861, 12-15 Apr	Cicero	231, 232
1861, 17-18 Sept	Lancaster	812

MARQUESAS ISLANDS (Specific information unavailable)

1801, 9 Oct	Concord	200
1816, Apr - June	Indus	202
1816, 25 Oct - 22 Dec	Indus	202
1822, 23 Feb - 10 Mar	Coquette	375
1828, 4-5 Mar	Phoebe Ann	888
1829, 9-13 Apr	Harvest	377
1830, early	Hope	768
1830, 5-20 Mar	Harvest	377
1831, 21-24 Mar	Arabella	687
1831-34	Isabella	253
1831-34	Magnolia	346
1832-34	Canton Packet	580
1832-34	Pallas	205
1833, 27 Feb - 6 March	Catherine	690
1833, 1-10 Apr	Catherine	690
1833-37	Nassau	268
1834, 16 Feb	Young Eagle	227
1834-38	Triton	671
1835, 17 Mar	Franklin	688
1835, 8-27 Apr	William Wirt	728
1835-36	Unidentified	737
1836-39	George	288, 863
1837, 8 Apr	Timoleon	896
1837, 19 Aug	Awashonks	788

MARQUESAS ISLANDS (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1837, 20-25 Aug	Congress	388
1838, March	Oscar	678
1838-42	Alexander	889
1839, 26 Aug	Awashonks	788
1840, 3-12 May	Rosalie	220, 864
1840, 23 Sept - 6 Oct	Lima	378
1840, 17 Oct	Sapphire	209
1840, 5-6 Nov	Statira	894
1840-44	Hobomok	545
1841-44	Mercury	363
1841-44	Stephanie	268
1841-45	Benjamin Rush	264
1842, 6 March	Iris	810
1842, 18-19 Apr	Levi Starbuck	398
1842, 13-21 Aug	Columbus	674, 675, 795
1842, 11-12 Sept	Statira	894
1842-46	Cortes	259, 321
1843, 10 Jan - 12 Feb	Christopher Mitchell	375
1843, 27 June	Columbus	674, 675, 795
1843, 2 July	James Maury	365, 811
1843, 22 Oct	George Washington	376
1843-46	Braganza	282
1843-47	Richard Mitchell	782
1844, 27 Feb - 12 March	Columbia	383, 820
1844, 28 Feb - 4 March	Clifford Wayne	250, 795
1844, Aug -Sept	Rose	385
1844-47	Charleston	287
1844-47	Golconda	266
1844-47	Young Eagle	676
1845-48	Herald	688
1845-49	Ann Alexander	267, 306, 307
1846, 19 Jan	Frances	809
1846, 29-30 Jan	Indian Chief	869
1846, Feb	Alfred Tyler	672
1846, 12 June - 5 July	Marcus	875
1846, 20-28 June	Enterprise	376, 387
1846, 27 Oct - 19 Nov	Alfred Tyler	672
1846-48	William Thompson	369
1847, Dec	Atlantic	396
1847-51	John Howland	287
1848-51	Marengo	346
1848-52	Daniel Webster	279

MARQUESAS ISLANDS (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1848-52	Java	234
1849, 15-28 Nov	Harvest	377
1850, 8 Feb	Mount VERNON	814
1851, May	Martha	379
1851, 1 Oct	Sharon	290
1851, 26 Nov	Nassau	288, 820
1851-55	Congaree	259, 291, 292
1851-55	Eugenia	324
1851-55	Milo	267
1852, 25 Jan - 8 Feb	Roscius	227, 391
1852-55	Walter Scott	671
1853-54	Washington	369, 370
1853-56	Moorea	244, 245
1853-57	Arab	278
1853-57	Erie	293, 294
1854, 2 May	Commodore Morris	789
1854-56	Java	680
1854-58	Alice	688
1855, Aug	Isaac Howland	377
1856, 8-12 Jan	Petrel	783, 887
1856, Jan - Feb	Ohio	671
1856, 1-24 Feb	Triton 2nd	896
1856-60	Amazon	262
1856-60	Gay Head	291
1856-60	William Wirt	271
1856-61	Aurora	772
1857, Jan	Good Return	255, 692
1857, 22-26 Feb	Cleone	795
1857-61	Marcia	267
1857-61	Martha	678
1858, 14-26 Jan	Hudson	810
1858, 16 July	Petrel	382
1858, Oct	Lafayette	736
1859-63	Arnolda	354
1859-63	Elizabeth Swift	322
1859-64	Alfred Gibbs	284
1860, 10 Feb	Hercules	842
1860, 18 July - 7 Aug	Morning Light	673, 678, 845
1860-64	Sunbeam	293, 364
1862-65	Seine	293
1862-66	California	313, 314
1863, 28 Apr	Cape Horn Pigeon	840
1863-64	Golconda	250
1863-66	Elizabeth Swift	322
1864-68	Almira	273
1864-68	Cleone	270
1865-70	Awashonks	310
1866-69	California	314
1866-71	Benjamin Cummings	274

MARQUESAS ISLANDS (Cont'd.)

<u>Date</u>	<u>Ship</u>	<u>PMB No.</u>
1866-72	Europa	259
1868, Dec - Jan	President	888
1868-71	Emily Morgan	323
1869-71	Fanny	326, 327
1874, April	Tamerlane	690
1874-78	Niger	354
1880, 4 Oct	Canton	835
1885-89	Alaska	278
1887, mid Jan	Mary and Susan	877
1893-96	Navarch	252
1899	Albatross	772
n.d.	Unidentified	689

F202 Santa Lucia Valdemora,

Lima

Rec'd. July, 1970.

---

# Peruvian Labour Trade

Files - Box 1

- (1) Correspondence - Part I
- (2) Correspondence - Part II
- (3) Correspondence or Illustrations
- (4) Illustrations - Requests for
- (5) Preparation of Maps
- (6) Grant Recall - Visit to Peru
- (7) Library References for Checking
- (8) Index - Drafts of
- (9) Notes for preparation of Text - Part I
- (10) Notes for preparation of Text - Part II
- (11) Drafts - Preliminary
- (12) Drafts - Part I

Peruvian Labor Trade

Box 2

- (13) Drafts - Part II.
- (14) Corrections to Text
- (15) Photocopies = British Admiralty, Consular and 2 S.W.
- (16) Photocopies - L. 21.5 and Consular.
- (17) Photocopies - Miscellaneous Part I
- (18) Encha and related French Reports
- (19) Notes on French Microfilms
- (20) First Typescript
- (21) Second Typescript
- (22) Gallery Proofs
- (23) Photocopies - Miscellaneous Part II
- (24) Documentation on the Book

ESTADO QUE MANIFIESTA LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS BUQUES A LAS ISLAS DE POLINESIA CON EXPRESION DE LOS QUE AUN NO HAN REGRESADO HASTA LA FECHA.

Fechas	Clases	Banderas	Nombres	Toneladas	Capitanes	Nº. de colonos que han introducido		
						Hombres	Mujeres	Niños
<u>1862</u>								
	<u>Entradas</u>							
Stebe. 13	Barca	Nacional	✓ Adelante	151	Grassau <i>Tapera</i>	83	83	40
Nobre. 24	Bergantin	Chilena	✓ Bella Margarita	286	Hemisen <i>Tapera</i>	142	12	""
<u>1863</u>								
Enero 6	Barca	Nacional	✓ General Prim	203	Olano	106	7	2
" 6	Bergantin	Id.	✓ Trujillo	197	Basagoitia	92	20	14
" 24	Barca	Id	✓ Adelante	151	Grassau <i>Tapera</i>	77	78	48 ✓ 25 8 63
" 25	Goleta <i>abierta</i>	Id.	✓ Hermosa Dolores	100	Garay <i>Enata</i>	137	22	1 ✓ 25 8 63
" 25	Barca	Id.	✓ Carolina	150	Morales <i>Graa</i>	104	12	6 ✓ 25 8 63
" 26	Barca	Chilena	✓ Eliza Mason	176	Sasuategui <i>Enata</i>	140	86	12
Febrero 3	Id.	Nacional	✓ Rosalía	270	Bollo	149	37	10
" 16	Id.	Id.	✓ Barbara Gomes	172	Penny	""	""	""
" 21	Barca	Id.	✓ Teresa	219	Muñoz	163	23	17
Marzo 8	Goleta	Id.	Genara	98	Perry	19	24	"
Abril 1º	Barca	Id.	✓ Carolina	150	Morales	72	1	"
" 9	Bergantin	Id.	✓ Guillermo	178	Campbell	35	9	"
" 13	Barca	Id.	✓ Rosa Patricia	197	Mota	40	"	3
" 16	Goleta	Id.	✓ Jorge Zahara	171	Davis <i>Pedafaha</i>	80	5	"
" 18	Fragata	Id.	✓ Empresa	312	Detent	28	8	"
" 21	Goleta	Id.	✓ José Castro	150	Acevedo	18	3	"
" 24	Bergantin	Id.	✓ Micaela Miranda	156	Carcamo	""	""	"

Inmigración introducida por los buques anteriores

1485 ✓

430 ✓

154

2069

Fechas		Clases	Banderas	Nombres	Toneladas	Capitanes
<u>1862</u>				<u>Salidas</u>		
Junio	15	Barca	Nacional	Adelante	151	Grassau
Setiembre	22	Goleta	id.	Jorge Zahara	171	Davis
"	22	id.	id.	Manuelita Costas	132	García <i>Wrecked on islands 12.11.62</i>
"	26	Barca	id.	Serpiente Marina	198	Martínez
"	28	Bergantín	id.	Trujillo	197	Basagoitia
"	28	id.	id.	Apurímac	189	Grau <i>Wrecked on islands 12.11.62</i>
Octubre	3	Barca	Chilena	Eliza Mazon	176	Sasuatogui
"	4	Bergantín	Chileno	Bella Margarita	286	Henrisen
"	4	id.	Nacional	Mercedes A. de Woley	196	Unibazo
"	7	id.	id.	Barbara Gomes	172	Penny
"	10	Barca	id.	Adelante	151	Grassau
"	25	id.	id.	Teresa	219	Muñoz
Noviembre	22	Fragata	id.	Empresa	312	Detert
"	26	Barca	id.	General Prim	203	Olano
"	29	Goleta	Nacional	Cora	88	Aguirre
Diciembre	5	Barca	Nacional	Carolina	150	Morales
"	5	Bergantín	id.	Guillermo	178	Campbell
"	5	Goleta	id.	Hermosa Dolores	100	Garay
"	6	id.	id.	José Castro	150	Acebedo
"	6	Barca	id.	Rosa Patricia	197	Mota
Diciembre	7	id.	española	Rosa y Carmen	402	Marutani
"	9	Bergantín	Nacional	Micaela Miranda	156	Carcamo
"	16	Barca	id.	Rosalía	270	Bollo
<u>1863</u>						
Enero	25	id.	id.	Dolores Carolina ✓	220	Altuna
"	26	Bergantín	id.	Margarita ✓	198	Ripoil
Febrero	6	Barca	id.	Carolina ✓	150	Morales
"	14	id.	id.	Polinesia	220	Garay
Marzo	1º	id.	id.	Adelante	151	Grassau
"	1º	id.	id.	Honorio	173	García y García
"	2	id.	id.	General Prim	203	Olano
Abril	3	Bergantín	id.	Barbara Gomes	172	Casthle

Buques que no han regresado de Polinesia.

Barca Nacional	Adelante	
id.	id.	Serpiente Marina
Bergantín	id.	Mercedes A. de Woley
Barca española		Rosa y Carmen
Bergantín Nacional		Barbara Gomes
Barca	id.	Gral. Prim
Goleta	id.	Cora
Barca	id.	Dolores Carolina
id.	id.	Polinesia
"	"	Honorio
Bergantín	id.	Margarita

*- Taken by French*  
*- Taken by French*  
*- 10.7.63*  
*- 11.6.63*  
*- 19.7.63*  
*- Taken by French*  
*- Betica 19.7.63*

*These are the only Peruvian captives - the first 3 have ret'd.*

Nota.- Los únicos capitanes peruanos que han ido a Polinesia mandando Buques son: Grau, Carcamo, Morales, García y García. Los tres primeros son regresados y no se consideran en la existencia de buques en Polinesia al Bergantín Nacional Apurímac y a la Goleta Manuelita Costas por habersé perdido en la isla de Humphreys, Callao, Abril 29/863, Pedro Jon Carreño.